

PROVINCIA DE CATAMARCA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE
SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA
BOLETÍN MUNICIPAL
PUBLICACIÓN OFICIAL
Registro de la Propiedad Intelectual N° 121531

BOLETÍN MUNICIPAL N° 66/2025
Publicación Especial

Promulgación de Ordenanzas Año 2025

N° Ordenanza	8803	8804	8805	8806	8807	8808	8809	8810
N° Decreto	1909	1910	1911	1912	1913	1914	1915	1916

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Dr. GUSTAVO SAADI
INTENDENTE MUNICIPAL

Secretaría de Gobierno y Coordinación Sr. GERMÁN KRANEVITTER	Secretaría de Salud, Desarrollo Humano y Política Sociales Dr. ALBERTO ADOLFO NATELLA
Secretaría de Hacienda C.P.N. GISELLE DEL VALLE MONJES	Secretaría de Gabinete y Modernización Dr. MARIANO ROSALES
Secretaría de Educación y Cultura C.P.N MARQUEZA NORA BLANCO AZURMENDI	Secretaría de Urbanismo e Infraestructura Arq. JAVIER ADOLFO VARELA
Secretaría de Servicios Ciudadanos Sr. GUIDO MARTÍN BARRIONUEVO	Secretaría del Ambiente y Espacio Público Lic. NICOLAS ACUÑA
Secretaría de Protección Ciudadana Sra. MARIELA DEL VALLE ROMERO	Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico C.P.N. INÉS BEATRÍZ GALÍNDEZ
Secretaría de las Mujeres, Géneros y Diversidad Sra. GABRIELA ANDREA MOLINA	

Advertencia: Los documentos Oficiales Publicados en el Boletín Oficial de la Municipalidad serán tenidos por auténticos y obligatorios, por el solo hecho de la publicación a excepción de aquellos que tengan una forma de comunicación especial y determinada. Ningún Funcionario o Empleado de la Municipalidad podrá alegar ignorancia de Ordenanzas, Decretos o Resoluciones Oficiales publicadas en el Boletín Oficial, aunque no haya recibido comunicación escrita de práctica. (Decreto Municipal N° 1207/77).

La publicación del Boletín Municipal de la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca, en su sitio web: "http://www.sfvcatamarca.gov.ar/transparencia/boletines", reviste carácter de oficial y auténtica, y produce idénticos efectos jurídicos a los de su edición impresa. Idéntico tenor revisten las copias escaneadas de los Decretos del Departamento Ejecutivo Municipal, que se publican en el portal web: "http://www.sfvcatamarca.gov.ar/digestomunicipal.php". (Ordenanza N°6820/17).

Fecha de Publicación:
19/08/2025

Boletín Municipal Digital:
<https://www.catamarcaciudad.gob.ar/boletines-municipales>



*Concejo Deliberante de la Ciudad de
San Fernando del Valle de Catamarca*

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 03 de Julio de 2025.

EL CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.-Suprimase el número de orden 3 del Anexo I-Portal III, que es parte integrante de la Ordenanza N° 7340, de fecha 30 de Mayo de 2019.

ARTÍCULO 2º.- En virtud de lo establecido en el Artículo 1º, dejase sin efecto la cesión de derechos posesorios realizada a favor de la Sra. Gusmán Alejandra Natividad, DNI N° 31.814.507, en relación al inmueble identificado como lote 15 de la manzana F, que es parte de mayor extensión de la Matrícula Catastral N° 07-24-90-4771.

ARTÍCULO 3º.- Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal para ceder de manera gratuita el lote desadjudicado, de acuerdo al listado de postulantes y de conformidad a los requisitos establecidos por la Ordenanza Municipal de Tierras N° 875/77.

ARTÍCULO 4º.- Una vez concluido el trámite judicial y administrativo, se extenderá la correspondiente escritura traslativa de dominio a título gratuito a favor del beneficiario/a.



*Concejo Deliberante de la Ciudad de
San Fernando del Valle de Catamarca*

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese a Intendencia, insértese en los Registros Oficiales del Departamento Ejecutivo y Concejo Deliberante, publíquese y ARCHIVESE.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los tres días del mes de Julio del año dos mil veinticinco.

ORDENANZA N° 8803/25

Expte. C.D. N° 037-I-25

Expte. D.E.M N° 12167-A-18

Autor: Departamento Ejecutivo Municipal.

SR. FRANCISCO EMILIANO SOSA
PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA
DR. JONATHAN CRISTIAN RASJIDO
SECRETARIO PARLAMENTARIO



Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca
2025

Decreto

Número: DECTO-2025-1909-E-MUNICAT-INT

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, CATAMARCA
Martes 19 de Agosto de 2025

Referencia: PROMULGACIÓN DE LA ORDENANZA N° 8803/25 - Expediente Electrónico EX-2025-00152578-MUNICAT-DGLTD#SGM.

VISTO:

La Ordenanza N° 8803, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca en la Décimo Cuarta Sesión Ordinaria, celebrada a los tres días del mes de julio del año dos mil veinticinco; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el citado instrumento, el órgano deliberante suprime el número de Orden 3 del Anexo I, Portal III, que es parte integrante de la Ordenanza N° 7340/19- S/ Cédase gratuitamente los derechos posesorios que detenta la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca sobre el inmueble parte de mayor extensión de la M.C. N° 07-24-90-4771, de acuerdo al listado de beneficiarios, adjudicatarios del Programa Portal del Norte.

Que el Departamento Ejecutivo Municipal procederá al cumplimiento de lo dispuesto por la normativa de mención en la medida de lo establecido por las previsiones presupuestarias correspondientes.

Que en razón de las facultades conferidas por los art 59° y 71° de la Carta Orgánica Municipal, corresponde la emisión del presente acto administrativo.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°.- TÉNGASE por promulgada la Ordenanza N° 8803 sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, con fecha 03 de julio de 2.025.

ARTICULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

Digitally signed by GDE CATAMARCA CAPITAL
Date: 2025.08.19 12:48:49 -03:00

GERMÁN KRANEVITTER
Secretario
Secretaría de Gobierno y Coordinación

Digitally signed by GDE CATAMARCA CAPITAL
Date: 2025.08.19 18:58:08 -03:00

Gustavo Saadi
Intendente
Intendencia

Digitally signed by GDE CATAMARCA CAPITAL
Date: 2025.08.19 18:58:10 -03:00



*Concejo Deliberante de la Ciudad de
San Fernando del Valle de Catamarca*

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 03 de Julio de 2025.

EL CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- Impónese el nombre de ARA Santa Fe, a la calle paralela hacia el este con la Avenida Misiones y hacia el oeste con la calle Bóran, tramo que se extiende desde calle Amatista hasta Avenida Los Inmigrantes; geo-referenciada en el anexo I del presente proyecto de Ordenanza, en el sector sur de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º.- Dispónese la colocación de cartelera con el nombre propuesto en dicho proyecto.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese a Intendencia, insértese en los Registros Oficiales del Departamento Ejecutivo y Concejo Deliberante, publíquese y ARCHIVÉSE.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los tres días del mes de Julio del año dos mil veinticinco.

ORDENANZA N° 8804/25

Expte. C.D. N° 080-N-24

Autor: Concejal Fernando Augusto Navarro.

SR. FRANCISCO EMILIANO SOSA
PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA
DR. JONATHAN CRISTIAN RASJIDO
SECRETARIO PARLAMENTARIO

Anexo I



"... Sin leyes no hay Patria..." - F.M.E. 09/07/1853 - Ord. N° 4323/07

IF-2025-00159103-MUNICAT-DGLTD#\$GM

Página 2 de 2



Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca
2025

Decreto

Número: DECTO-2025-1910-E-MUNICAT-INT

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, CATAMARCA
Martes 19 de Agosto de 2025

Referencia: PROMULGACIÓN DE LA ORDENANZA N° 8804/25 - Expediente Electrónico EX-2025-00152532-MUNICAT-DGLTD#SGM.

VISTO:

La Ordenanza N° 8804, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca en la Décimo Cuarta Sesión Ordinaria, celebrada a los tres días del mes de julio del año dos mil veinticinco; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el citado instrumento, el órgano deliberante impone el nombre ARA Santa Fe, a la calle paralela hacia el este con la Avenida Misiones y hacia el oeste con la calle Borax, tramo que se extiende desde calle Amatista hasta Avenida Los Inmigrantes, en el sector sur de nuestra ciudad.

Que el Departamento Ejecutivo Municipal procederá al cumplimiento de lo dispuesto por la normativa de mención en la medida de lo establecido por las previsiones presupuestarias correspondientes.

Que en razón de las facultades conferidas por los art 59° y 71° de la Carta Orgánica Municipal, corresponde la emisión del presente acto administrativo.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°.- TÉNGASE por promulgada la Ordenanza N° 8804 sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, con fecha 03 de julio de 2.025.

ARTICULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

Digitally signed by GDE CATAMARCA CAPITAL
Date: 2025.08.19 12:48:38 -03:00

GERMAN KRANEVITTER
Secretario
Secretaría de Gobierno y Coordinación

Digitally signed by GDE CATAMARCA CAPITAL
Date: 2025.08.19 18:58:55 -03:00

Gustavo Saadi
Intendente
Intendencia

Digitally signed by GDE CATAMARCA CAPITAL
Date: 2025.08.19 18:58:54 -03:00



*Concejo Deliberante de la Ciudad de
San Fernando del Valle de Catamarca*

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 03 de Julio de 2025.

EL CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANEA

ARTÍCULO 1°.-Dispónese que el Poder Ejecutivo Municipal a través del área competente proceda a la instalación de cámaras y alarma vecinal para sector Norte comprendido por los barrios: B° 50 viviendas L.P.N° 29/96, B°25 viviendas L.P.N° 31/04 y B° 60 viviendas, de nuestra ciudad Capital.

ARTÍCULO 2°.-Los gastos que demande el cumplimiento de la siguiente Ordenanza, deben ser imputados al Presupuesto General de Gastos y Recursos correspondiente.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese a Intendencia, insértese en los Registros Oficiales del Departamento Ejecutivo y Concejo Deliberante, publíquese y ARCHIVESE.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los tres días del mes de Julio del año dos mil veinticinco.

ORDENANEA N° 8805/25

Expte. C.D. N° 109-N-25

Autor: Concejal Fernando Augusto Navarro.

SR. FRANCISCO EMILIANO SOSA
PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA
DR. JONATHAN CRISTIAN RASJIDO
SECRETARIO PARLAMENTARIO



Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca
2025

Decreto

Número: DECTO-2025-1911-E-MUNICAT-INT

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, CATAMARCA
Martes 19 de Agosto de 2025

Referencia: PROMULGACIÓN DE LA ORDENANZA N° 8805/25 - Expediente Electrónico EX-2025-00152503-
-MUNICAT-DGLTD#SGM.

VISTO:

La Ordenanza N° 8805, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca en la Décimo Cuarta Sesión Ordinaria, celebrada a los tres días del mes de julio del año dos mil veinticinco; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el citado instrumento, el órgano deliberante dispone que el Poder Ejecutivo Municipal a través del área competente proceda a la instalación de cámaras y alarma vecinal para el sector Norte comprendido por los barrios: B° 50 viviendas L.P. N° 29/96, B° 25 viviendas L.P. N° 31/04 y B° 60 viviendas, de nuestra ciudad capital.

Que el Departamento Ejecutivo Municipal procederá al cumplimiento de lo dispuesto por la normativa de mención en la medida de lo establecido por las previsiones presupuestarias correspondientes.

Que en razón de las facultades conferidas por los art 59° y 71° de la Carta Orgánica Municipal, corresponde la emisión del presente acto administrativo.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°.- TÉNGASE por promulgada la Ordenanza N° 8805 sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, con fecha 03 de julio de 2.025.

ARTICULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

Digitally signed by GDE CATAMARCA CAPITAL
Date: 2025.08.19 12:48:26 -03:00

GERMÁN KRANEVITTER
Secretario
Secretaría de Gobierno y Coordinación

Digitally signed by GDE CATAMARCA CAPITAL
Date: 2025.08.19 18:59:06 -03:00

Gustavo Saadi
Intendente
Intendencia

Digitally signed by GDE CATAMARCA CAPITAL
Date: 2025.08.19 18:59:07 -03:00



*Concejo Deliberante de la Ciudad de
San Fernando del Valle de Catamarca*

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 10 de Julio de 2025.

EL CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.-Apruébase la adhesión de la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca a la Asociación Internacional de Ciudades Educadoras.

ARTÍCULO 2º.- Dispónese que el Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Secretaría de Educación y Cultura ejecute las acciones administrativas pertinentes para lograr su incorporación a la mencionada Asociación.

ARTÍCULO 3º.- Establécese que el Departamento Ejecutivo Municipal asumirá el compromiso adquirido al firmar la Carta Compromiso de las Ciudades Educadoras, que se adjunta como parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 4º.-Los gastos que demande la ejecución de la presente Ordenanza deben ser imputados al Presupuesto General de Gastos y Recursos, tomando en cuenta las previsiones necesarias con el fin de que se cumpla lo establecido.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese a Intendencia, insértese en los Registros Oficiales del Departamento Ejecutivo y Concejo Deliberante, publíquese y ARCHIVESE.

"...Sin Leyes no hay Patria..."
F.M.E. - 09/07/1833 - Ord. N° 4223/07

IF-2025-00159106-MUNICAT-DGLTD#SGM

Página 1 de 22



*Concejo Deliberante de la Ciudad de
San Fernando del Valle de Catamarca*

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo
Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de
Catamarca, a los diez días del mes de Julio del año dos mil
veinticinco.

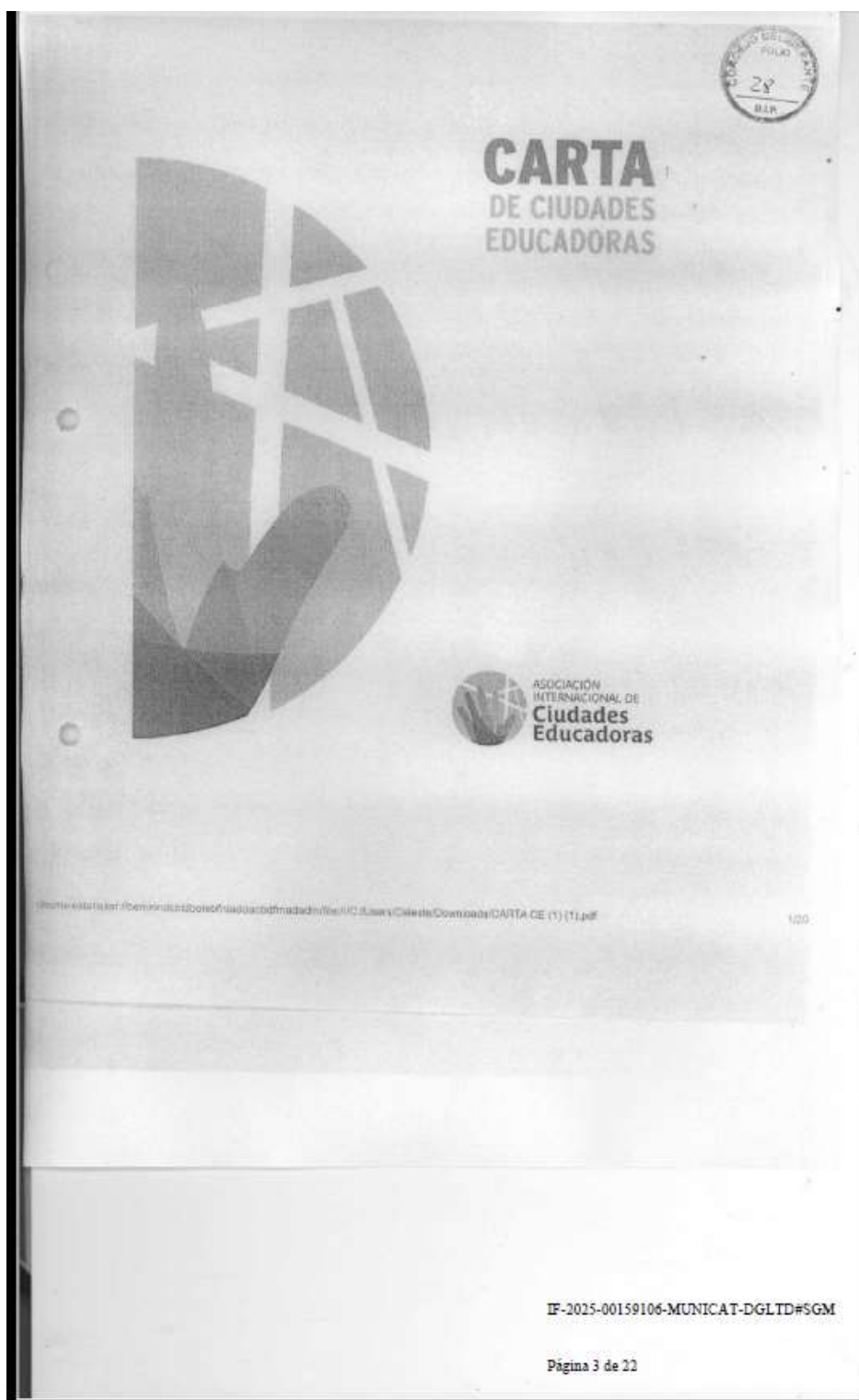
ORDENANZA N° 8806/25

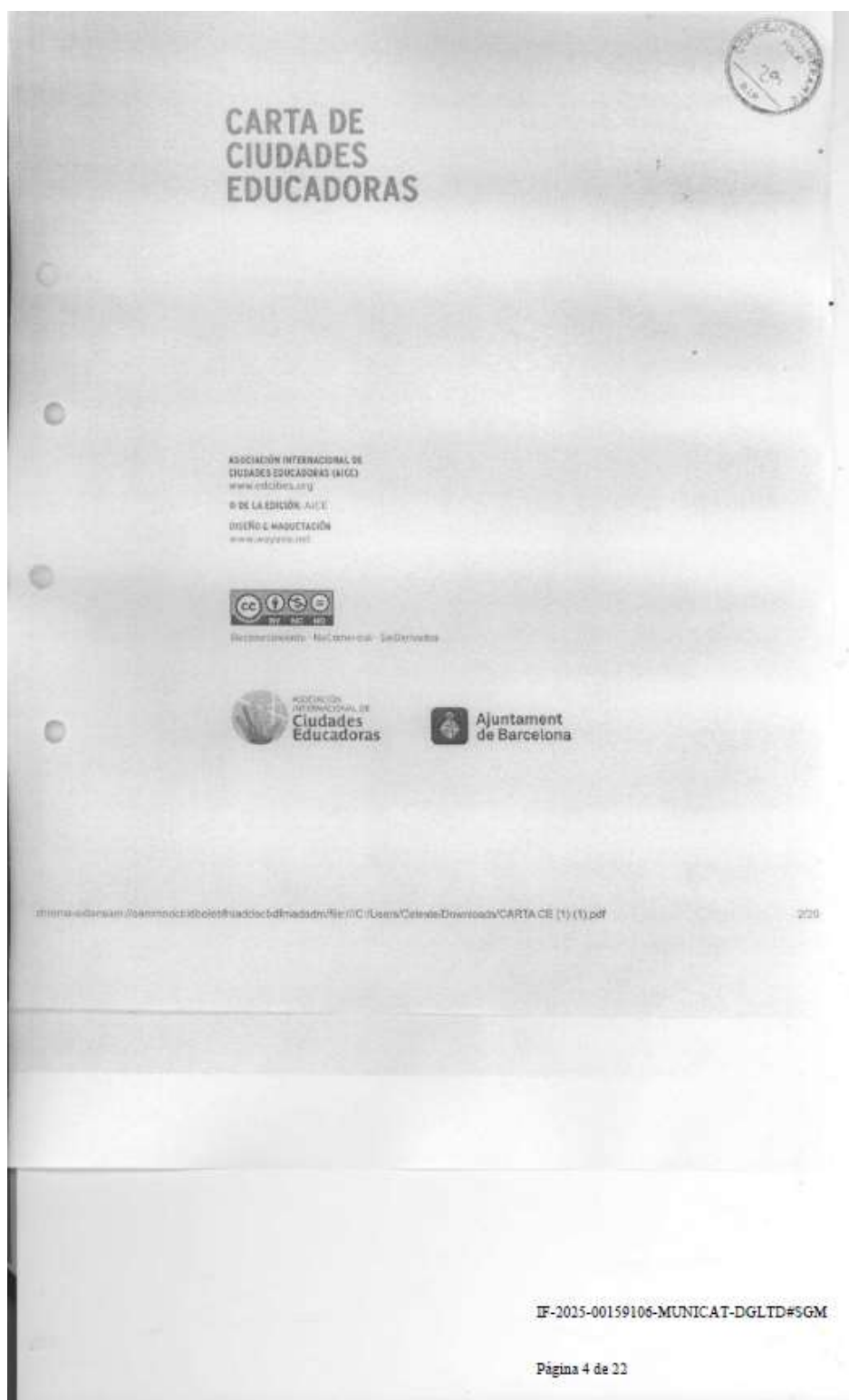
Expte. C.D. N° 246-I-25

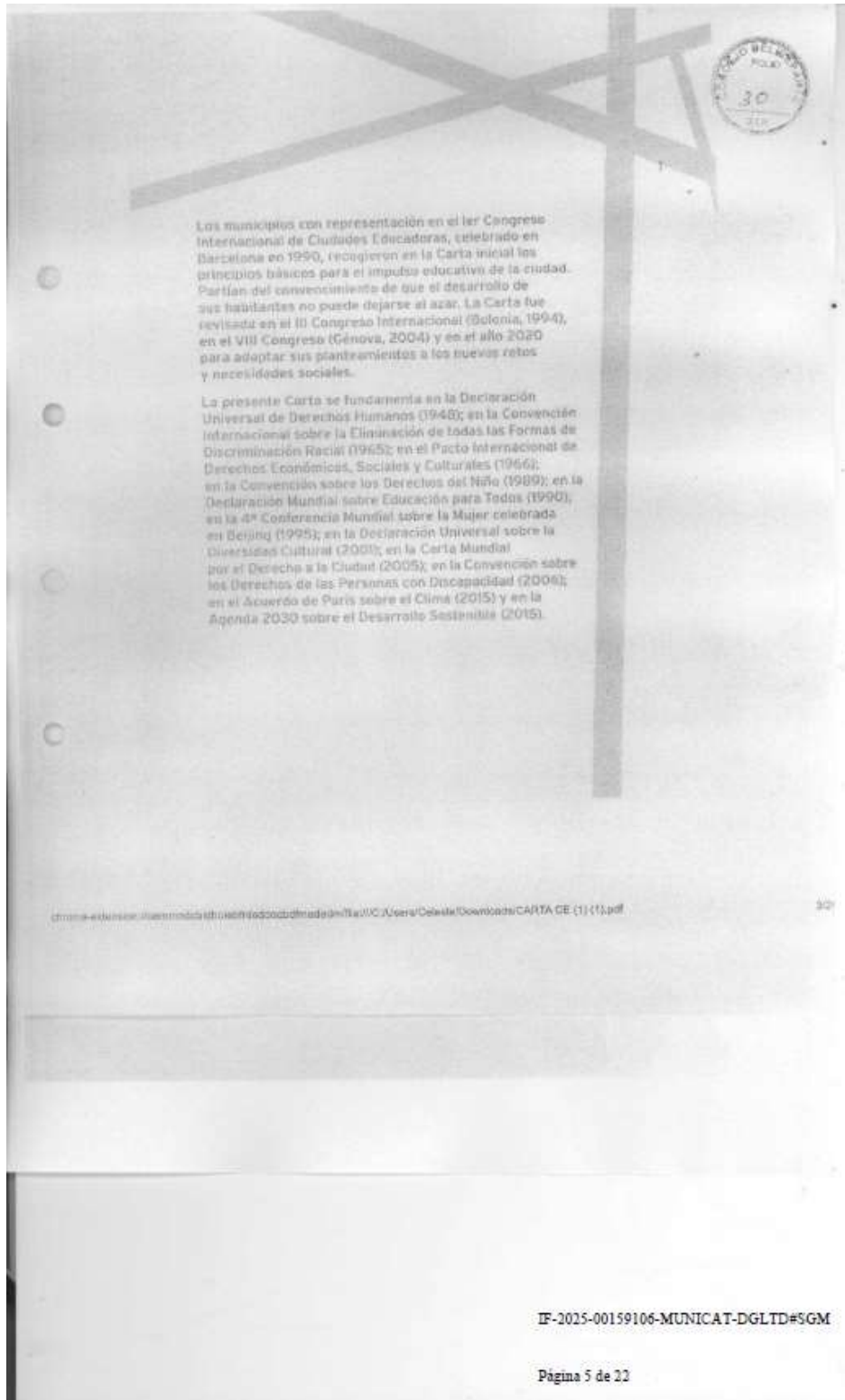
Expte. S.P N° 117794-I-25

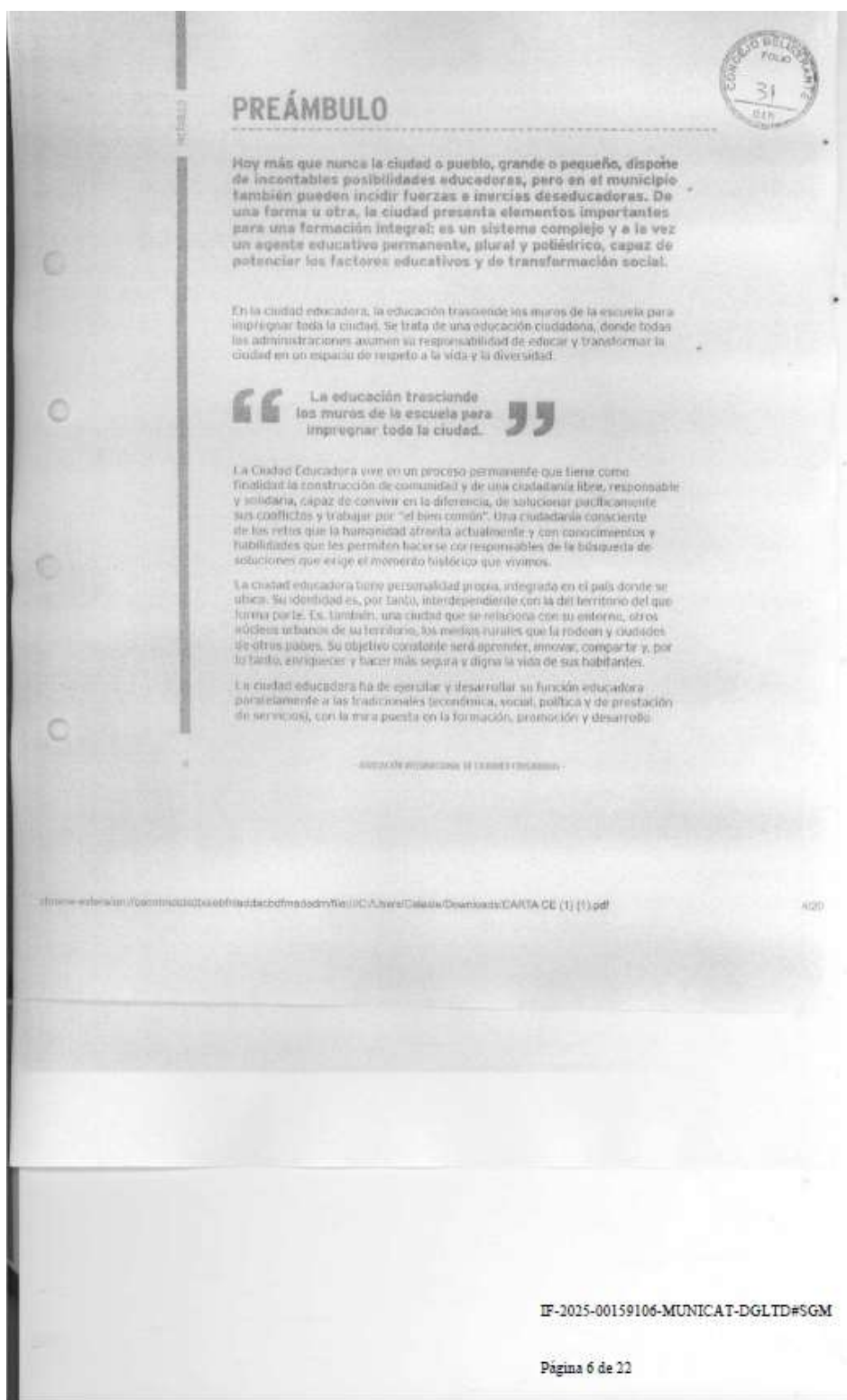
Autor: Departamento Ejecutivo Municipal

SR. FRANCISCO EMILIANO SOSA
PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA
DR. JONATHAN CRISTIAN RASJIDO
SECRETARIO PARLAMENTARIO











BOLETIN MUNICIPAL
N° 66/2025

La garantía de los derechos de la infancia, la adolescencia y la juventud en la ciudad consiste, en primer lugar, en asegurar de manera plena su

https://extension.oregonstate.edu/relateddocuments/C:\Users\Create\Desktop\CARTAGE (1) (1).pdf

544

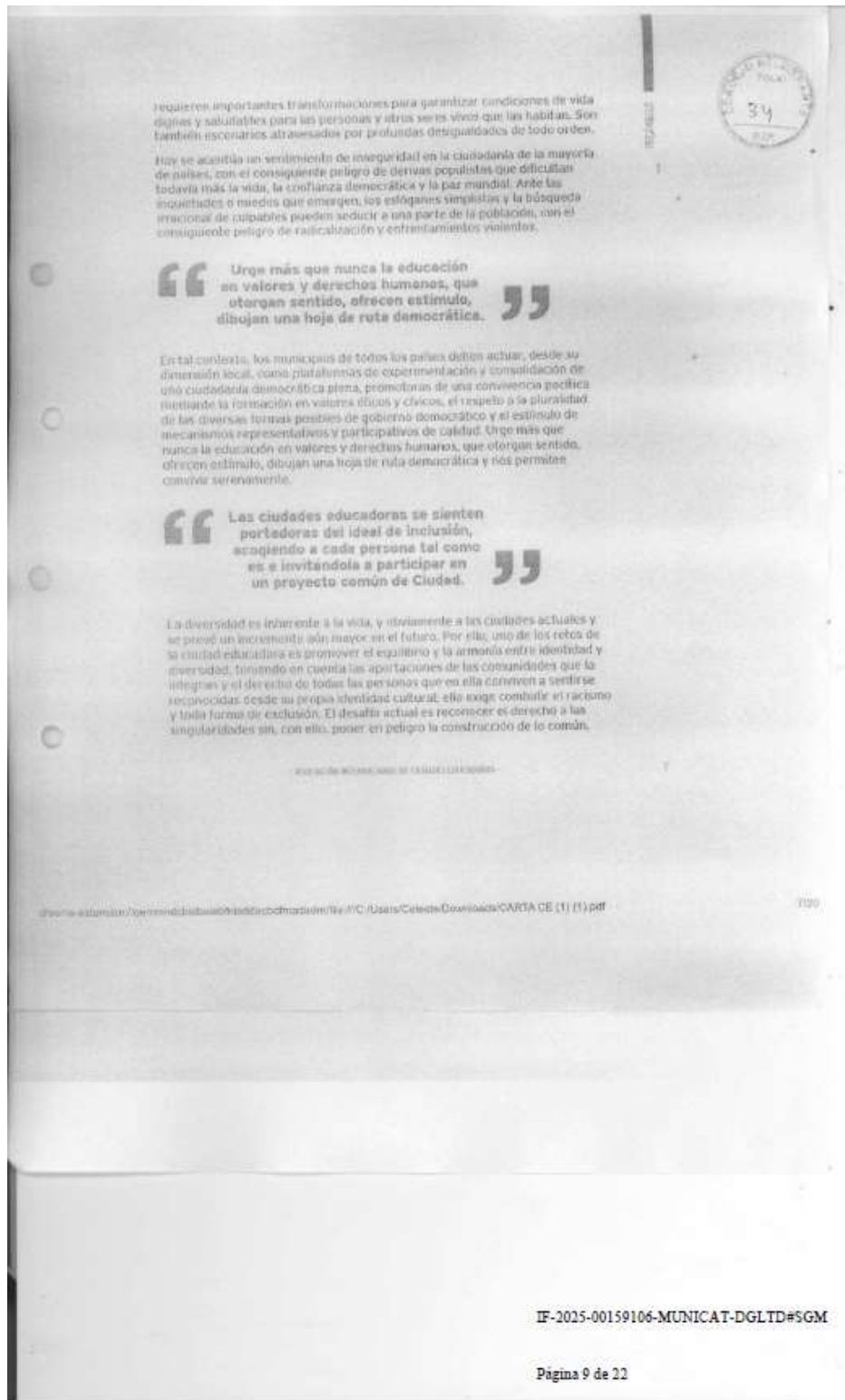
IF-2025-00159106-MUNICAT-DGLTD#SGM

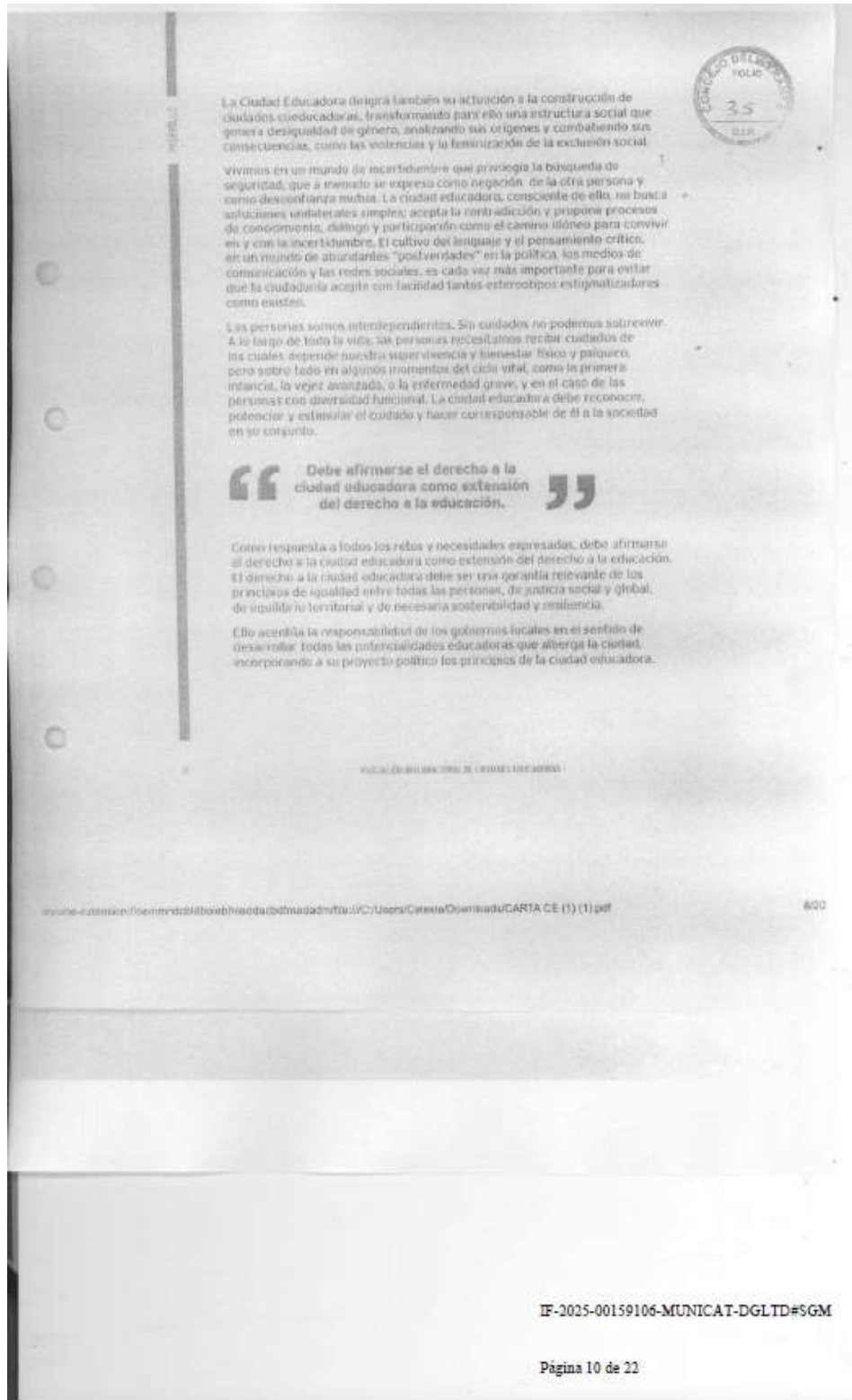
Página 7 de 22

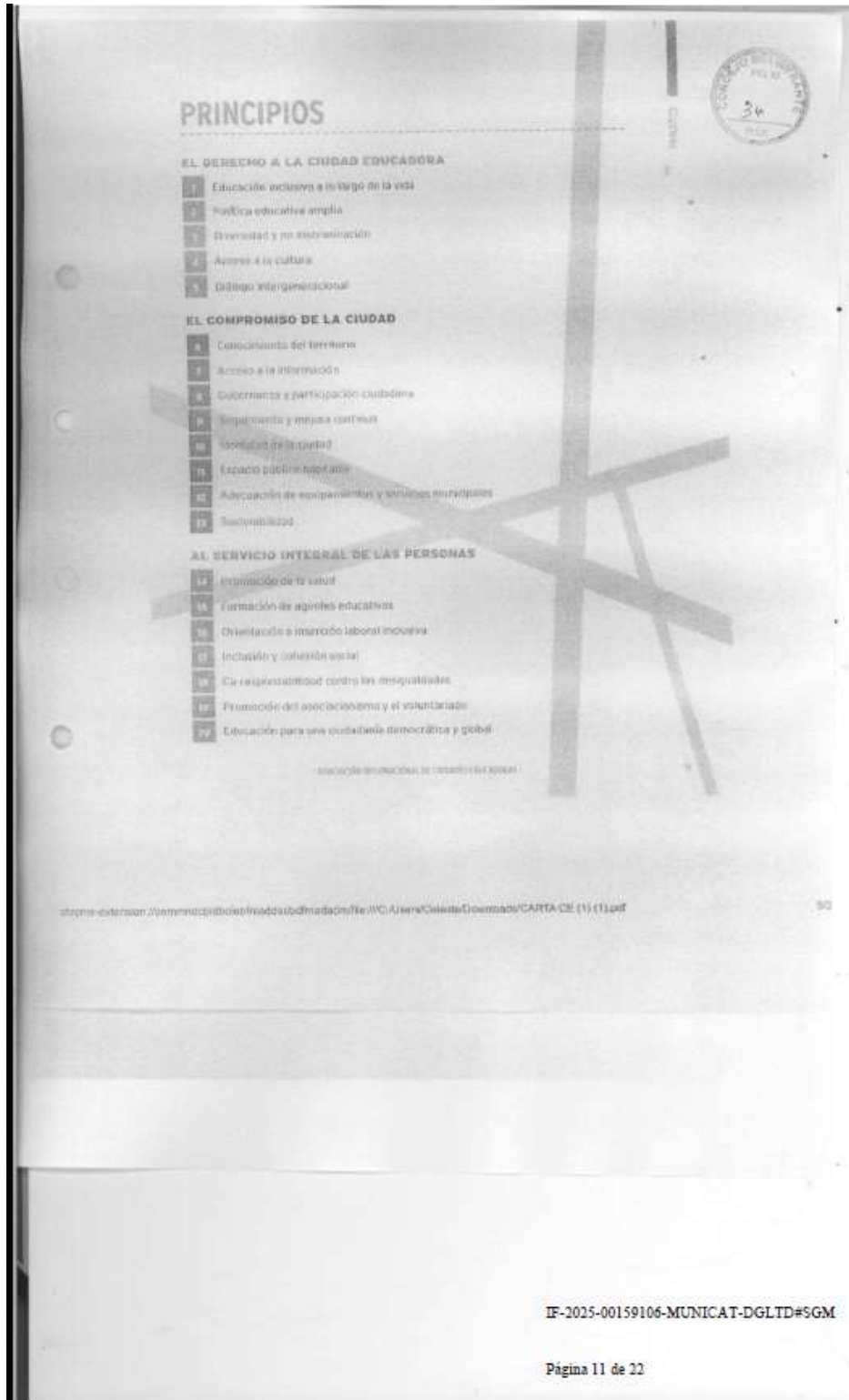


BOLETIN MUNICIPAL
N° 66/2025











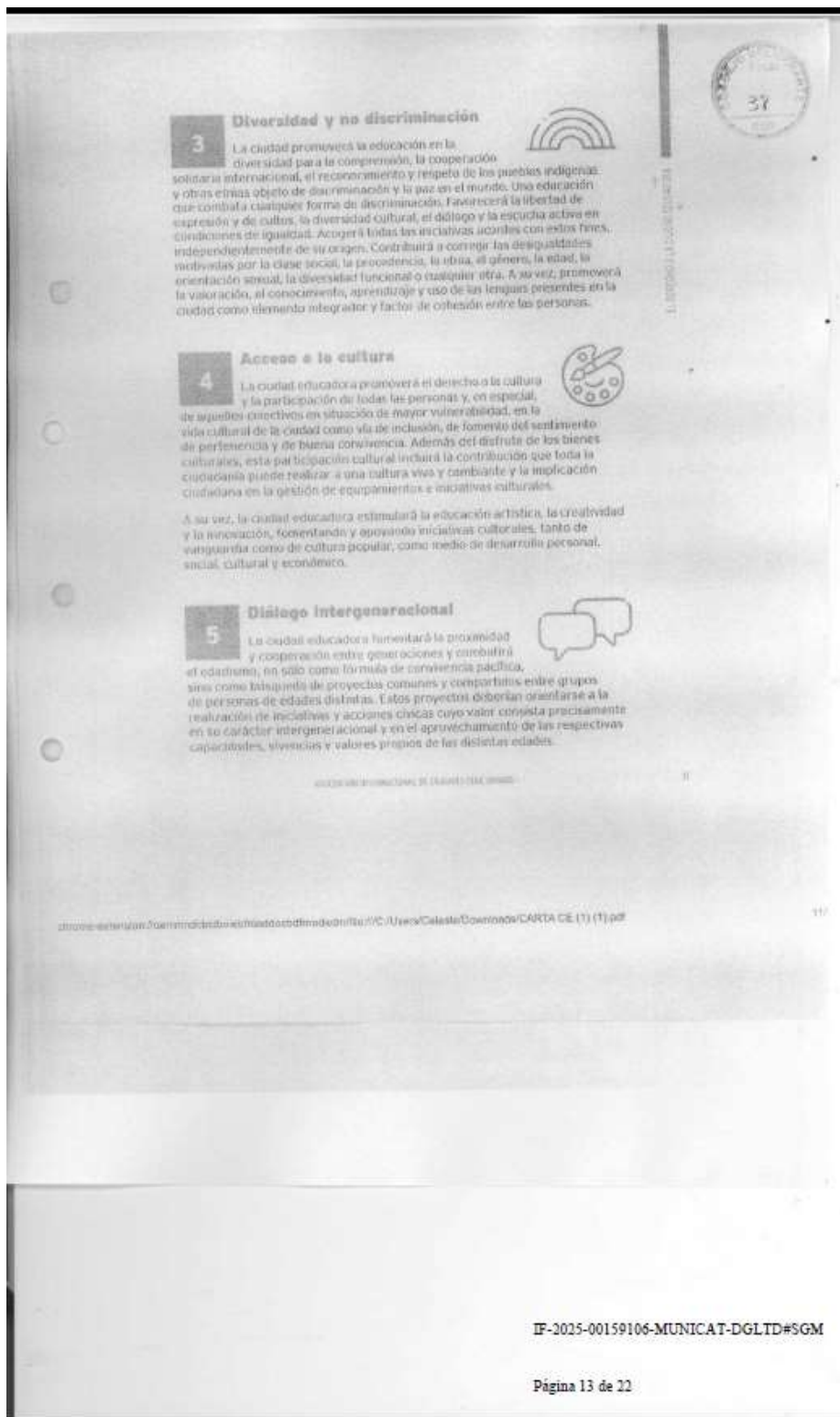
NATIONAL COUNCIL ON AGING
 1101 15th Street, N.W.
 Washington, D.C. 20005
 (202) 462-6000

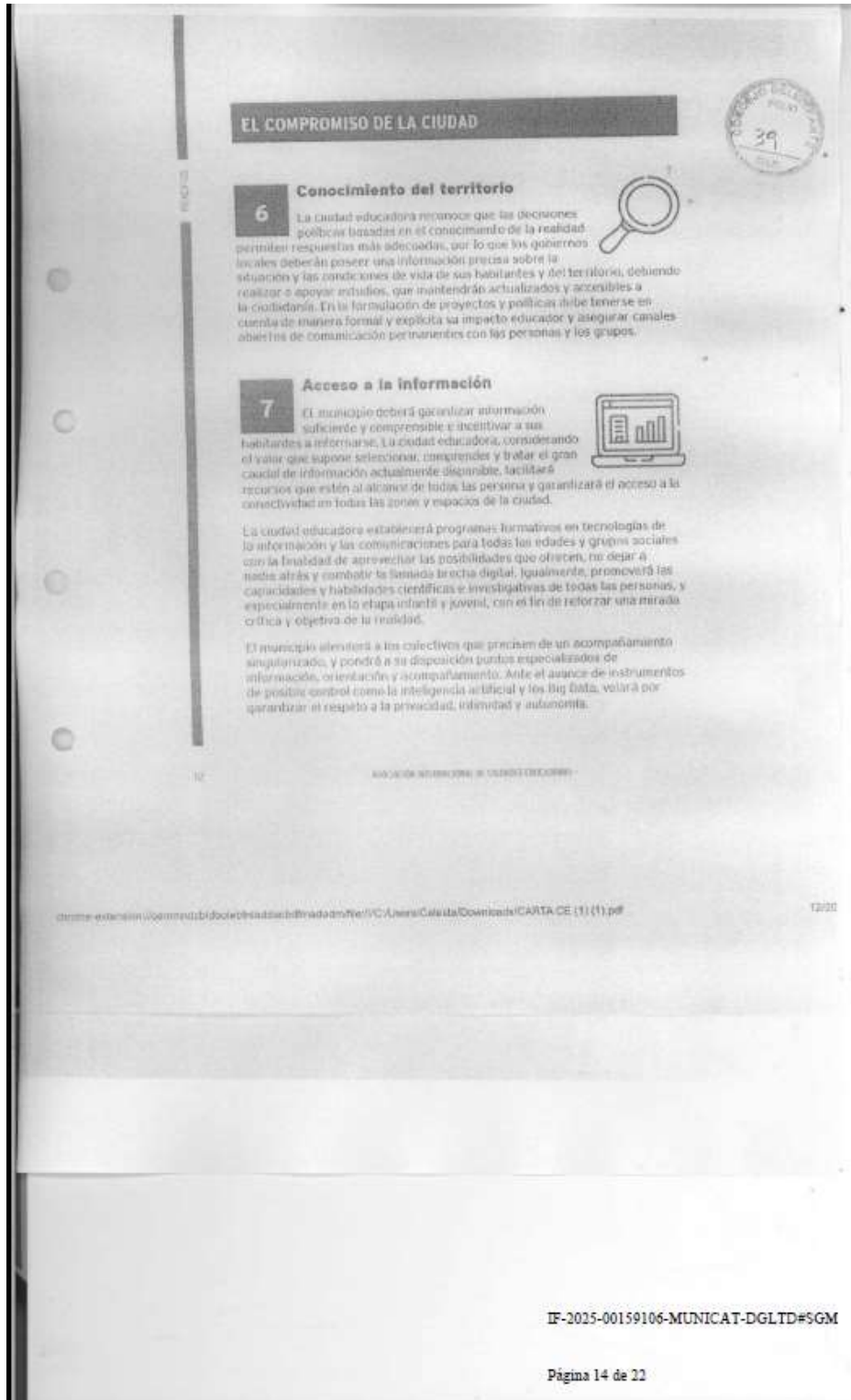
Las políticas municipales en materia de educación se entenderán siempre referidas a un contexto más amplio inspirado en los principios de justicia social, equidad, pleno desarrollo, sostenibilidad, calidad de vida y promoción de sus habitantes.

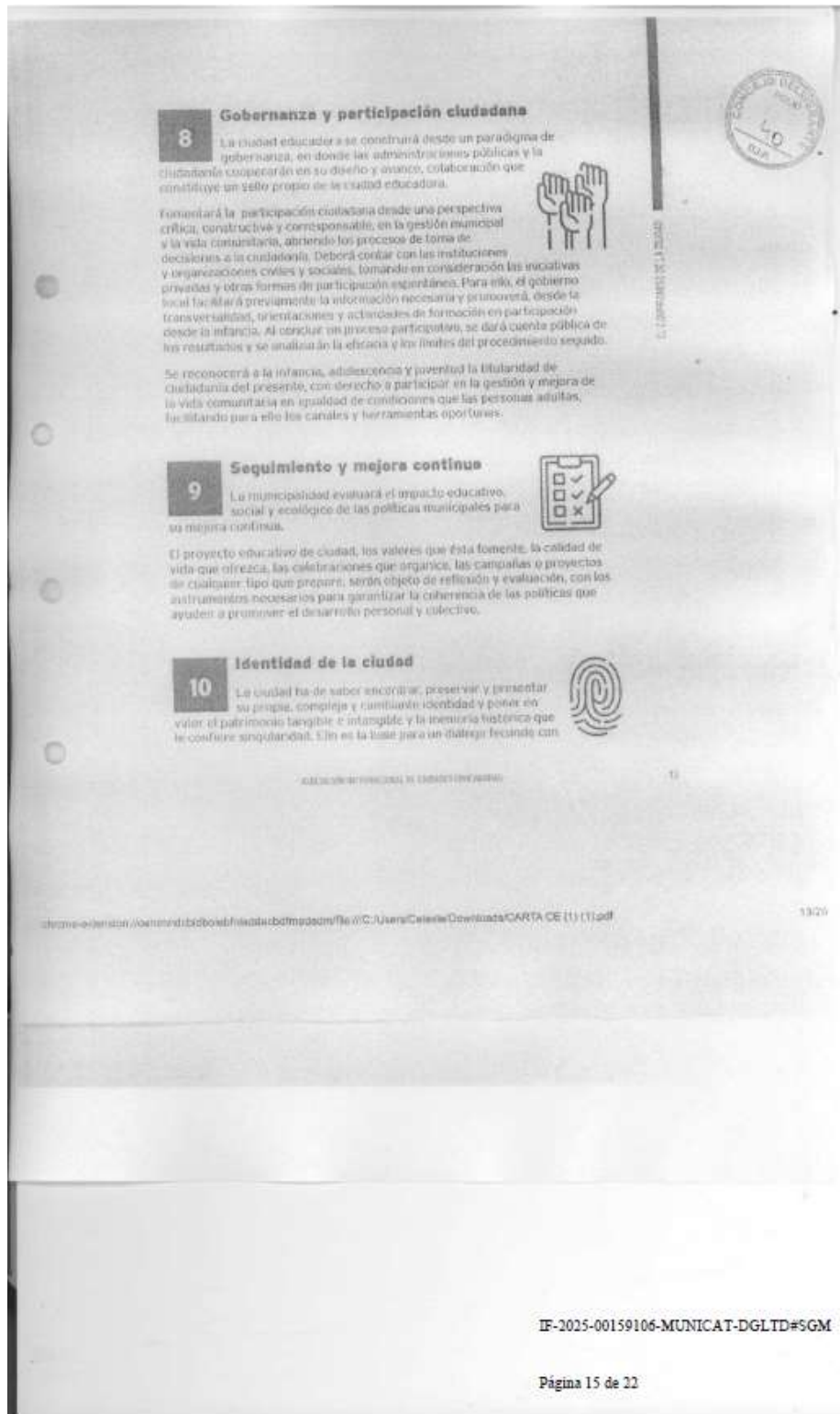
<https://doi.org/10.1002/for.1443>

1112

Página 12 de 22







se infirno y con el mundo. La valoración de sus costumbres y de sus orígenes ha de ser compatible con los derechos humanos. A su vez, ofrecerá una imagen atractiva sin desvirtuar su entorno natural y social, fomentando entre sus habitantes el sentimiento de pertenencia y responsabilidad compartida.

11 Espacio público habitable

La ordenación del espacio público atenderá las necesidades de accesibilidad, cuidados, salud, encuentro, seguridad, juego, esparcimiento y la conciliación de la vida personal, familiar y laboral. La ciudad educadora otorgará un cuidado especial a las necesidades de la infancia, las personas con diversidad funcional y las personas mayores en su planificación urbanística, de equipamientos y servicios, con el fin de garantizarles un entorno amable y respetuoso en el que se desenvuelvan con la máxima autonomía posible. De igual forma, velará por un urbanismo con perspectiva de género. Estas múltiples miradas garantizarán un espacio urbano al servicio del conjunto de la ciudadanía.



Las ciudades educadoras promoverán la instalación de áreas de juego y deportivas al aire libre que permitan el contacto con la naturaleza y fomenten las relaciones sociales.

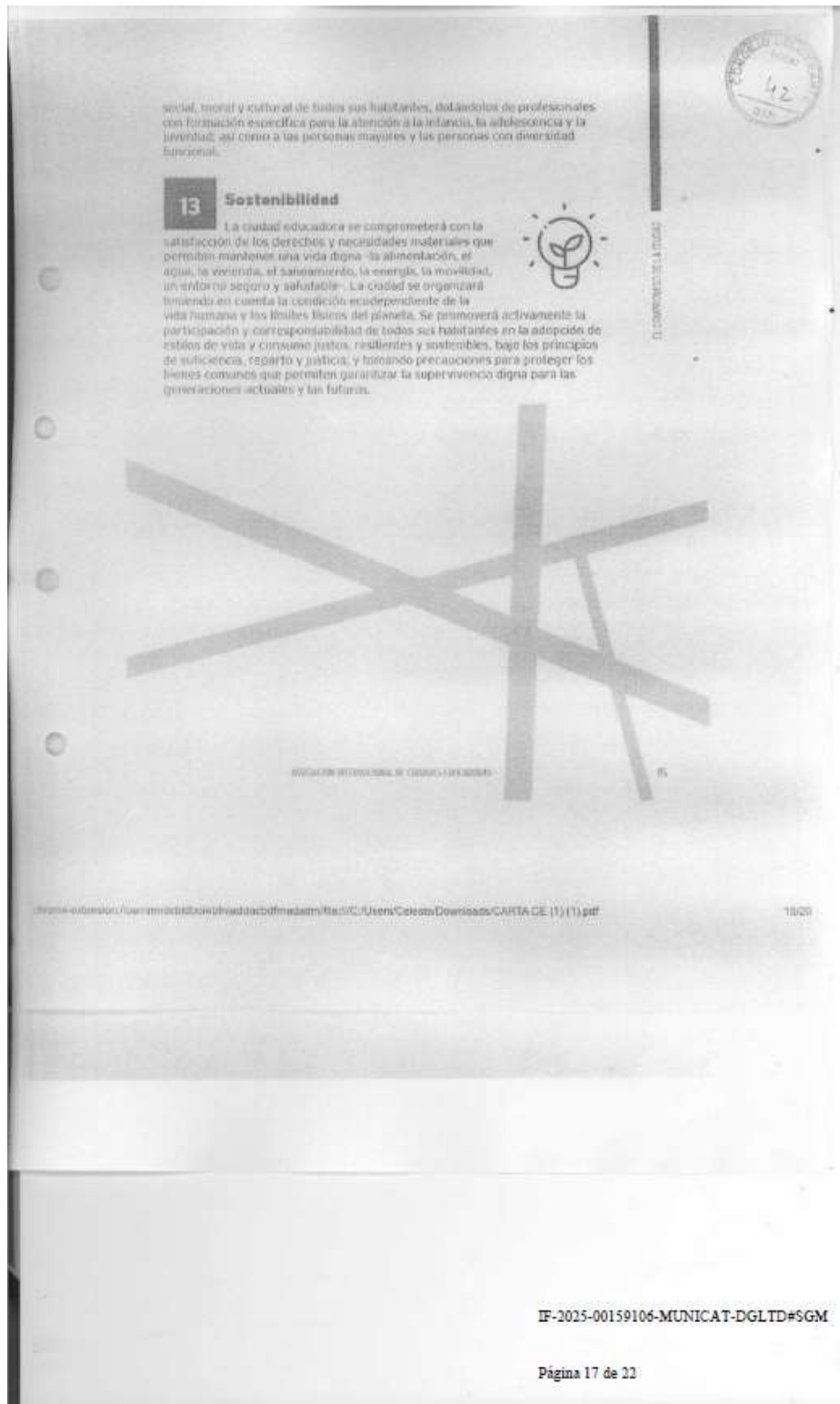
La transformación de una ciudad deberá estar precedida por la armonía entre las nuevas necesidades, la sostenibilidad y la perpetuación de construcciones y símbolos que constituyan claros referentes de su pasado y de su existencia. La ciudad promoverá la convivencia e integración de la comunidad en el espacio público, el construido y el natural, evitando siempre la formación de guetos.

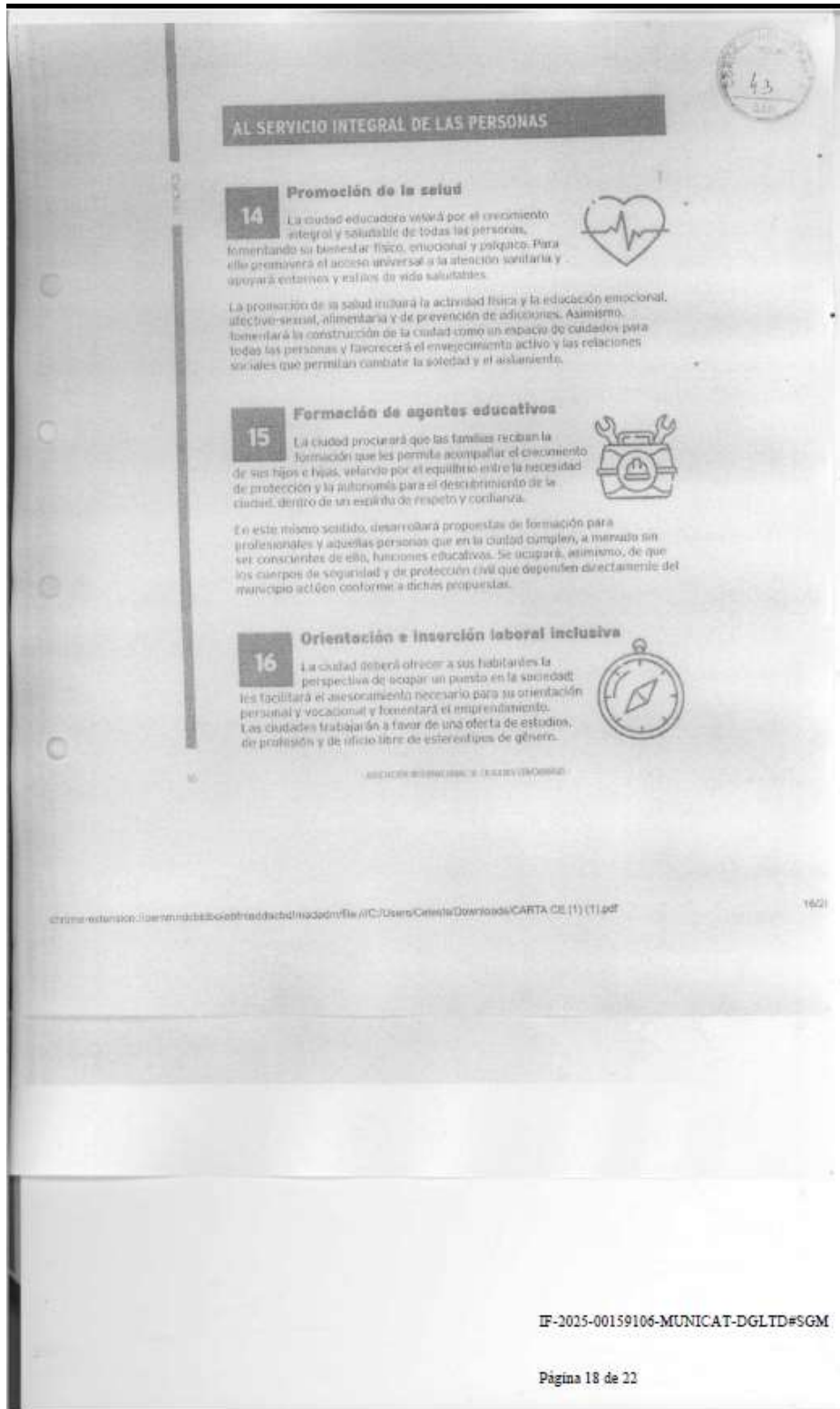
Además, la ciudad velará por que sus habitantes vivan en entornos donde puedan descubrir la belleza. Para ello, introducirá criterios estéticos y medioambientales en todos sus proyectos e inspirará a los y las artistas en la ordenación y el diseño de los espacios públicos.

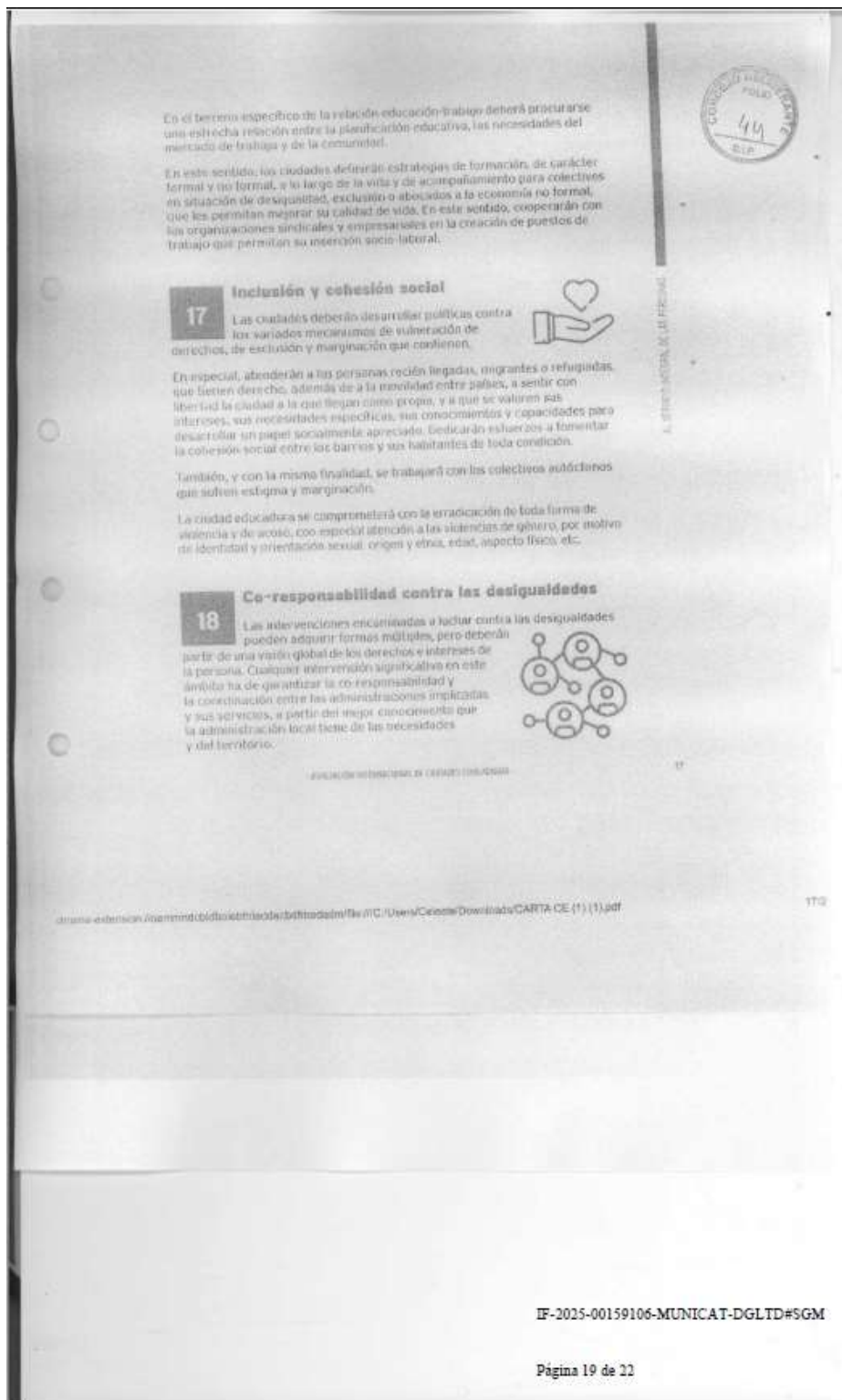
12 Adecuación de equipamientos y servicios municipales

El gobierno municipal deberá crear y asegurar el mantenimiento de los espacios, equipamientos y servicios públicos adecuados al desarrollo y bienestar personal.









En la lucha contra las desigualdades se fomentará también la cooperación de las administraciones con la sociedad civil organizada, ONG, entidades sin ánimo de lucro, así como el tejido empresarial y otras iniciativas privadas.

19

Promoción del asociacionismo y el voluntariado



La ciudad estimulará el asociacionismo colaborativo y el voluntariado como formas de participación y corresponsabilidad cívica, a fin de canalizar actuaciones al servicio de la comunidad y obtener y difundir información, materiales e ideas para el desarrollo integral de las personas. Con esta finalidad, las ciudades educadoras darán apoyo a las iniciativas de asociación en ámbitos tan diversos, como cultura, deporte, solidaridad, intercambio de conocimientos, etc., dentro del respeto de los derechos humanos y los valores democráticos.

A su vez, ofrecerá formación para una mayor eficacia de los procesos de toma colectiva de decisiones, de planificación y de gestión que la vida asociativa conlleva.

20

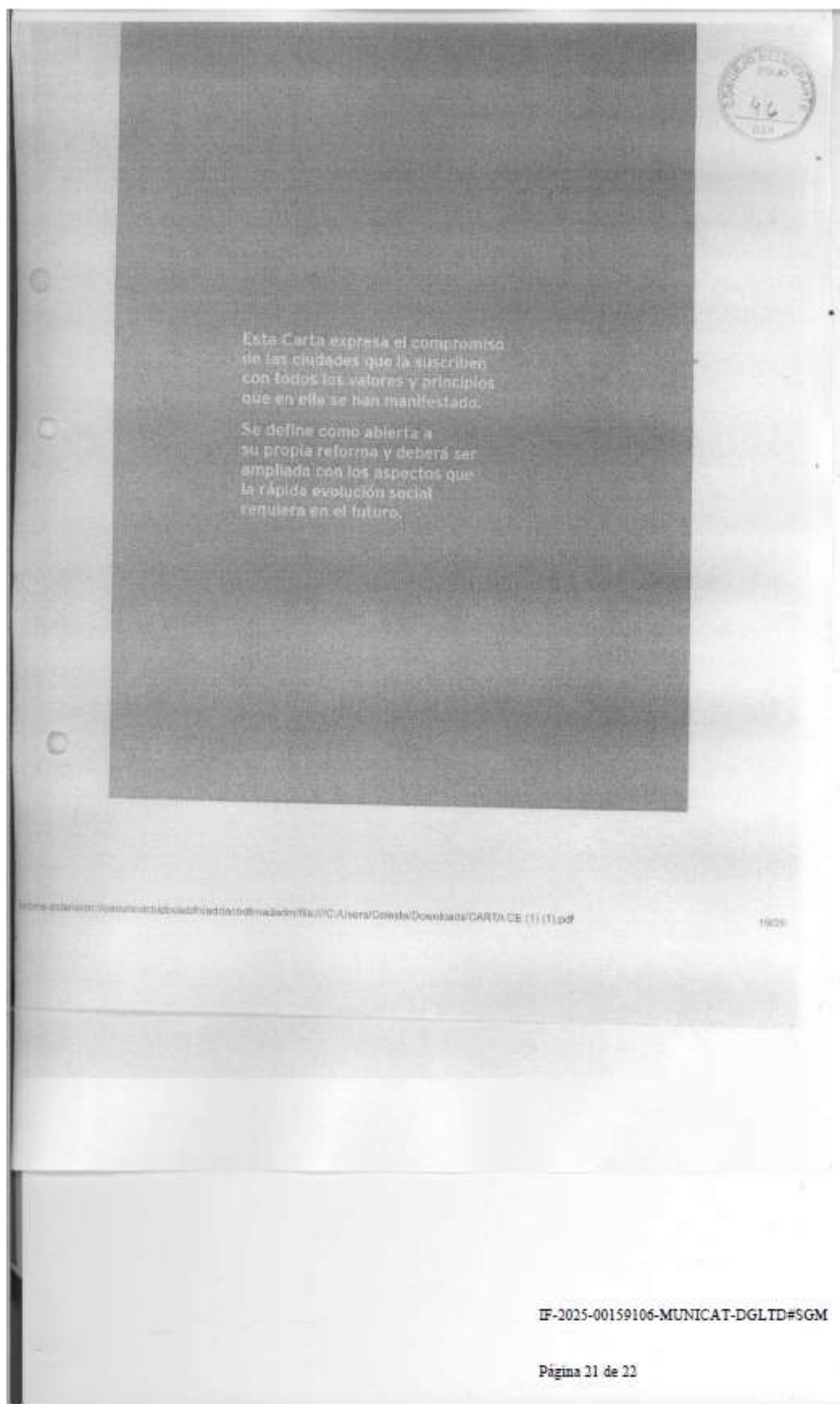
Educación para una ciudadanía democrática y global

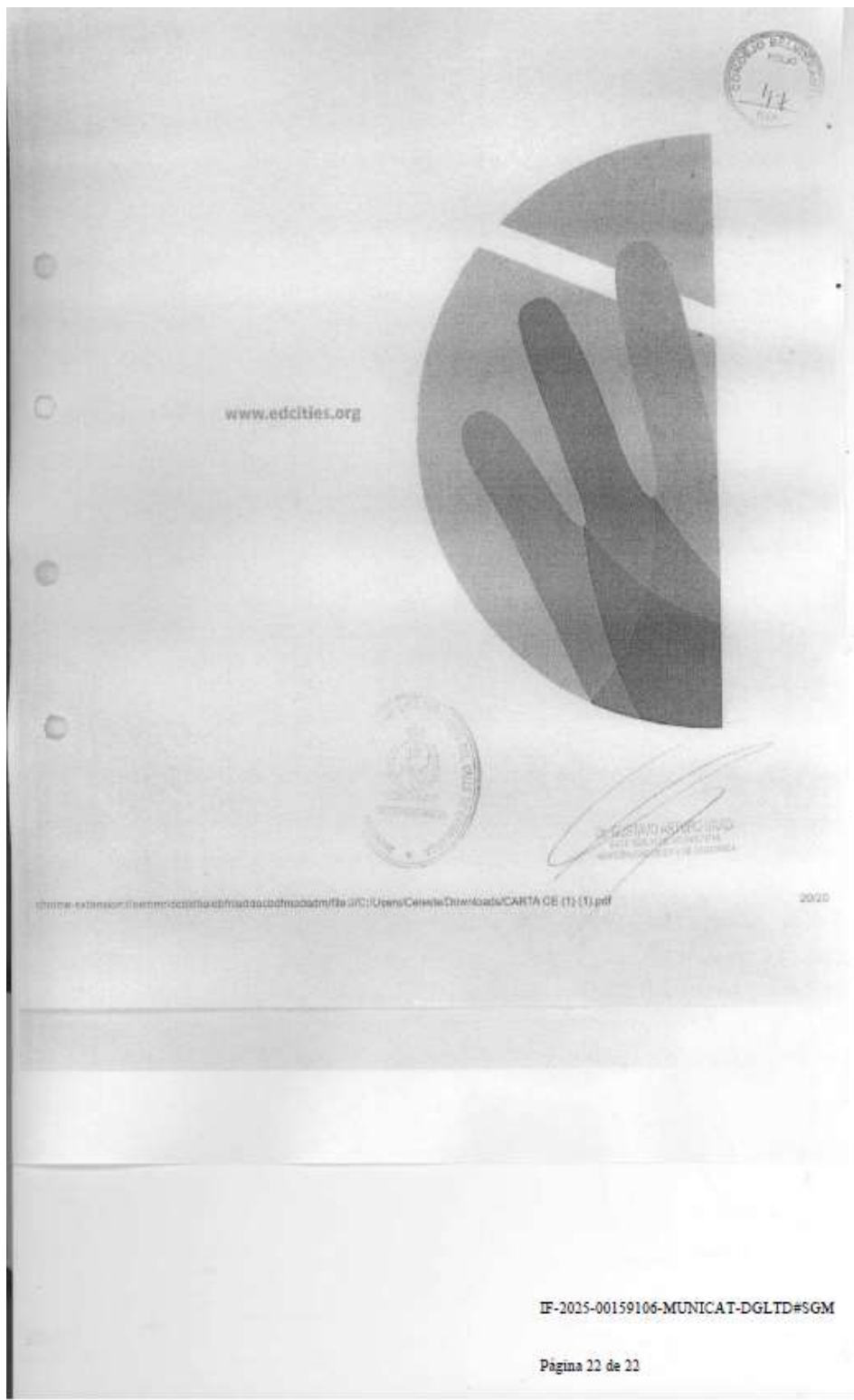
La ciudad educadora deberá ofrecer a toda la población formación en valores y prácticas de ciudadanía democrática que fomenten el respeto, la tolerancia, la participación, la responsabilidad, el interés por lo público y el compromiso con el bien común.

Además, la ciudad educadora concienciará sobre la interdependencia de la dimensión local y global que los retos mundiales plantean, facilitando formación para una ciudadanía global, capaz de participar, comprometerse y contribuir a escala local e internacional.



Todo ello, basado en los principios, debe permitir que cada persona sienta la ciudad, su entorno y el planeta como propios.







Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca
2025

Decreto

Número: DECTO-2025-1912-E-MUNICAT-INT

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, CATAMARCA

Martes 19 de Agosto de 2025

Referencia: PROMULGACIÓN DE LA ORDENANZA N° 8806/25 - Expediente Electrónico EX-2025-00117794-
-MUNICAT-SGM

VISTO:

La Ordenanza N° 8806, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca en la Décimo Quinta Sesión Ordinaria, celebrada a los diez días del mes de julio del año dos mil veinticinco; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el citado instrumento, el órgano deliberante aprueba la adhesión de la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca a la Asociación Internacional de Ciudades Educadoras.

Que el Departamento Ejecutivo Municipal procederá al cumplimiento de lo dispuesto por la normativa de mención en la medida de lo establecido por las previsiones presupuestarias correspondientes.

Que en razón de las facultades conferidas por los art 59° y 71° de la Carta Orgánica Municipal, corresponde la emisión del presente acto administrativo.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°- TÉNGASE por promulgada la Ordenanza N° 8806 sancionada por el Concejo Deliberante de la

ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, con fecha 10 de julio de 2.025.

ARTICULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

Digitally signed by GDE CATAMARCA CAPITAL
Date: 2025.06.19 12:48:13 -03:00

GERMAN KRANEVITTER
Secretario
Secretaría de Gobierno y Coordinación

Digitally signed by GDE CATAMARCA CAPITAL
Date: 2025.06.19 18:59:16 -03:00

Gustavo Saadi
Intendente
Intendencia

Digitally signed by GDE CATAMARCA CAPITAL
Date: 2025.06.19 18:59:16 -03:00



*Concejo Deliberante de la Ciudad de
San Fernando del Valle de Catamarca*

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 31 de Julio de 2025.

EL CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANEA

ARTÍCULO 1º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta los inmuebles identificados con las matrículas catastrales, que se detallan en los Anexos I y II, que son parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2º.- Dispónese que los inmuebles identificados en el artículo 1º, solo podrán ser destinados a la construcción de vivienda familiar por parte de sus adquirentes, quedando prohibida su afectación a cualquier otro fin. El Departamento Ejecutivo Municipal establecerá mecanismos de control y seguimiento para verificar el cumplimiento del destino habitacional.

ARTÍCULO 3º.- Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal para que, a través de sus organismos técnicos, proceda a establecer el valor de referencia del metro cuadrado de terreno, el cual determinará el precio de venta de los inmuebles comprendidos en la presente Ordenanza.

Dicho valor será fijado considerando diversos criterios técnicos y sociales, entre los que se incluyen: el valor fiscal vigente, el precio de mercado estimado para inmuebles de similares características y ubicación, y el fin social de la presente Ordenanza, garantizando que el precio de adjudicación resulte accesible para los beneficiarios y compatible con el objetivo de facilitar el acceso a la vivienda propia.

ARTÍCULO 4º.- Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar el régimen de enajenación de los inmuebles descriptos en el artículo 1º, y a suscribir convenios con entidades financieras públicas y privadas, así como también a

"...Sin Leyes no hay Patria..."
F.M.E. - 09/07/1853 - Ord. N° 4223/07

IF-2025-00159107-MUNICAT-DGLTD#5GM

Página 1 de 12



*Concejo Deliberante de la Ciudad de
San Fernando del Valle de Catamarca*

instrumentar mecanismos de financiamiento a través de la Cajade Crédito Municipal, con el fin de garantizar el acceso de los potenciales adquirentes a créditos con tasa de interés preferencial para la compra de los lotes mencionados. La reglamentación determinará lo referido a la constitución de garantías, gastos de instrumentación, formalidades notariales y demás requisitos administrativos vinculados al proceso de adjudicación, financiación y escrituración.

ARTÍCULO 5°.- Dispónese que los ingresos correspondientes a la enajenación de los lotes serán recaudados a través de la Tesorería General del Municipio, facultándose a la Caja de Crédito Municipal a percibir los que resulten del cobro de las cuotas de la línea de crédito que a tal fin establezca, reteniendo para sí los importes correspondientes a comisiones, cargos e intereses, y debiendo ingresar a la Tesorería General el importe correspondiente a las amortizaciones de capital.

ARTÍCULO 6°.- Establécense las siguientes condiciones mínimas para acceder a la compra de los lotes a adjudicar, las cuales deberán ser observadas de manera estricta por la reglamentación de la presente Ordenanza y no podrán ser objeto de excepción:

- Tener domicilio en la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca.
- No ser titular de derecho real alguno sobre inmueble apto para vivienda ubicado en el Departamento Capital.
- Acreditar ingresos, por persona o grupo familiar, superiores al equivalente a un (1) Salario Mínimo Vital y Móvil, vigente al momento de la solicitud.

ARTÍCULO 7°.- Dispónese que quienes adquieran los inmuebles que se adjudiquen en venta de acuerdo con la presente Ordenanza, lo harán con el cargo de concluir las obras de cerramiento perimetral del lote y la construcción de una vivienda que mínimamente cuente con una (1) habitación, baño



*Concejo Deliberante de la Ciudad de
San Fernando del Valle de Catamarca*

cocina-comedor, dentro del plazo de cinco (5) años contados desde la firma del acta de entrega y toma de posesión. De igual manera, les será vedada su cesión o transferencia por cualquier título durante idéntico plazo. El incumplimiento de cualquiera de estas condiciones, dará lugar a las acciones administrativas y legales que correspondan.

ARTÍCULO 8°.- Los adjudicatarios no podrán adquirir más de un (1) lote en total, en forma simultánea o sucesiva.

ARTÍCULO 9°.- Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a constituir una comisión ad-hoc, cuya conformación será determinada mediante la reglamentación correspondiente, con el objeto de:

- Analizar las solicitudes de los postulantes a la compra de los lotes;
- Verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente Ordenanza y en su reglamentación, tanto para el acceso como para la permanencia en la condición de adjudicatario.

ARTÍCULO 10°.- Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal para que, una vez verificada la cancelación total del precio de venta, realice todas las gestiones y presente la documentación correspondiente a los fines de transferir el dominio a los respectivos adquirentes, mediante la suscripción de las Escrituras Públicas traslativas de dominio que correspondan.

ARTÍCULO 11°.- Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar convenios con organizaciones de la sociedad civil, legalmente constituidas y con personería jurídica vigente, con el objeto de destinar un cupo de los inmuebles alcanzados por la presente Ordenanza en beneficio de los asociados, afiliados o miembros vinculados a las mismas. La adjudicación deberá realizarse, en todos los casos, conforme



*Concejo Deliberante de la Ciudad de
San Fernando del Valle de Catamarca*

al marco normativo dispuesto para la operatoria de venta establecido en la presente Ordenanza y su reglamentación.

ARTÍCULO 12°.- PUBLICIDAD: El Departamento Ejecutivo Municipal deberá garantizar la debida publicidad y transparencia del proceso de adjudicación de lotes, a tal efecto se dispondrá la publicación de convocatorias, requisitos, condiciones y listado de postulantes, en el Boletín Municipal y en un diario de prensa escrita de publicación local.

ARTÍCULO 13°.- Derógase el Artículo 2° de la Ordenanza Municipal N°5635/13 y toda otra disposición que se oponga a lo establecido en la presente.

ARTÍCULO 14°.- Comuníquese a Intendencia, insértese en los Registros Oficiales del Departamento Ejecutivo y Concejo Deliberante, publíquese y ARCHIVESE.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los treinta y un días del mes de Julio del año dos mil veinticinco.

ORDENANZA N° 8807/25

Expte. C.D. N° 262-I-25

Expte. D.E.M N° 124372-I-25

Autor: Departamento Ejecutivo Municipal

SR. FRANCISCO EMILIANO SOSA
PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA
DR. JONATHAN CRISTIAN RASJIDO
SECRETARIO PARLAMENTARIO


*Municipalidad de la Ciudad
de San Pedro del Valle de Catamarca*

ANEXO I

N°	MATRICULA CATASTRAL	SUP. (m2)	MFR	ARCHIVO DE MENSURA	MEA
1	07214949120000	253,01	61316	2853	4711
2	07214946130000	253,01	61326	2853	4711
3	07214946120000	253,01	61325	2853	4711
4	07214949110000	253,01	61315	2853	4711
5	07214948100000	253,01	61314	2853	4711
6	07214945110000	253,01	61324	2853	4711
7	07214945100000	253,01	61323	2853	4711
8	07214948090000	253,01	61313	2853	4711
9	07214948080000	253,01	61312	2853	4711
10	07214948090000	229,41	61302	2853	4711
11	07214948070000	253,01	61331	2853	4711
12	07214948060000	287,45	61310	2853	4711
13	07214949180000	254,11	61482	2853	4925
14	07214949180000	254,11	61483	2853	4925
15	07214949200000	254,11	61484	2853	4925
16	07214949210000	254,11	61485	2853	4925
17	07214950220000	254,11	61486	2853	4925
18	07214950230000	254,11	61487	2853	4925
19	07214950240000	254,11	61488	2853	4925
20	07214950250000	254,11	61489	2853	4925
21	07214950260000	254,11	61490	2853	4925
22	07214950270000	254,11	61491	2853	4925
23	07214950280000	254,11	61492	2853	4925
24	07214950290000	254,11	61493	2853	4925
25	07214950300000	254,11	61494	2853	4925
26	07214951310000	254,11	61495	2853	4925
27	07214948320000	254,11	61509	2853	4925
28	07214947310000	254,11	61508	2853	4925
29	07214947300000	254,11	61507	2853	4925
30	07214947290000	254,11	61506	2853	4925
31	07214947280000	254,11	61505	2853	4925
32	07214947270000	254,11	61504	2853	4925
33	07214947260000	254,11	61503	2853	4925
34	07214947250000	254,11	61502	2853	4925
35	07214947240000	254,11	61501	2853	4925
36	07214947230000	254,11	61500	2853	4925
37	07214946220000	254,11	61499	2853	4925
38	07214946210000	254,11	61498	2853	4925
39	07214946200000	254,11	61497	2853	4925

Dr. GUSTAVO ARTURO DIAZ
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DEL VALLE DE CATAMARCA

IF-2025-00159107-MUNICAT-DGLTD#SGM

Página 5 de 12


Municipalidad de la Ciudad
de San Fernando del Valle de Catamarca



40	07214946190000	254,11	61486	2853	4935
41	07214949160000	253,01	61320	2853	4711
42	07214946170000	253,01	61330	2853	4711
43	07214946160000	253,01	61329	2853	4711
44	07214949150000	253,01	61319	2853	4711
45	07214949140000	253,01	61310	2853	4711
46	07214946150000	253,01	61328	2853	4711
47	07214946140000	253,01	61327	2853	4711
48	07214949130000	253,01	61317	2853	4711
49	07214951330000	268,97	61510	2853	4937
50	07214948330000	268,97	61521	2853	4937
51	07214948340000	268,97	61522	2853	4937
52	07214948350000	268,97	61523	2853	4937
53	07214948360000	268,97	61524	2853	4937
54	07214948370000	268,97	61525	2853	4937
55	07214948380000	268,97	61526	2853	4937
56	07214948390000	268,97	61527	2853	4937
57	07214948400000	268,97	61528	2853	4937
58	07214948410000	268,97	61529	2853	4937
59	07214948420000	268,97	61530	2853	4937
60	07214948430000	268,97	61531	2853	4937
61	07214951430000	268,97	61520	2853	4937
62	07214951420000	268,97	61519	2853	4937
63	07214951410000	268,97	61518	2853	4937
64	07214951400000	268,97	61517	2853	4937
65	07214951390000	268,97	61516	2853	4937
66	07214951380000	268,97	61515	2853	4937
67	07214951370000	268,97	61514	2853	4937
68	07214951360000	268,97	61513	2853	4937
69	07214951350000	268,97	61512	2853	4937
70	07214951340000	268,97	61511	2853	4937
71	07214958310000	268,97	61460	2853	5736
72	07214958320000	268,97	61461	2853	5736
73	07214958330000	268,97	61462	2853	5736
74	07214958340000	268,97	61463	2853	5736
75	07214958350000	268,97	61464	2853	5736
76	07214958360000	268,97	61465	2853	5736
77	07214958370000	268,97	61466	2853	5736
78	07214958380000	268,97	61467	2853	5736

Dr. GUSTAVO ALCANTARA
INTENDENTE SUPLENTE
MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA

IF-2025-00159107-MUNICAT-DGLTD#SGM

Página 6 de 12


 Municipalidad de la Ciudad
de San Fernando del Valle de Catamarca



79	07214958390000	268,97	61468	2853	5736
80	07214958400000	268,97	61469	2853	5736
81	07214958410000	268,97	61470	2853	5736
82	07214958420000	268,97	61481	2853	5736
83	07214958410000	268,97	61480	2853	5736
84	07214958400000	268,97	61479	2853	5736
85	07214958390000	268,97	61478	2853	5736
86	07214958380000	268,97	61477	2853	5736
87	07214958370000	268,97	61476	2853	5736
88	07214958360000	268,97	61475	2853	5736
89	07214958350000	268,97	61474	2853	5736
90	07214958340000	268,97	61473	2853	5736
91	07214958330000	268,97	61472	2853	5736
92	07214958320000	268,97	61471	2853	5736
93	07214958160000	254,11	61432	2853	5522
94	07214958170000	254,11	61433	2853	5522
95	07214958180000	254,11	61434	2853	5522
96	07214958190000	254,11	61435	2853	5522
97	07214957200000	254,11	61436	2853	5522
98	07214957210000	254,11	61437	2853	5522
99	07214957220000	254,11	61438	2853	5522
100	07214957230000	254,11	61439	2853	5522
101	07214957240000	254,11	61440	2853	5522
102	07214957250000	254,11	61441	2853	5522
103	07214957260000	254,11	61442	2853	5522
104	07214957270000	254,11	61443	2853	5522
105	07214957280000	254,11	61444	2853	5522
106	07214957290000	254,11	61445	2853	5522
107	07214958300000	254,11	61458	2853	5522
108	07214954290000	254,11	61458	2853	5522
109	07214954280000	254,11	61457	2853	5522
110	07214954270000	254,11	61456	2853	5522
111	07214954260000	254,11	61455	2853	5522
112	07214954250000	254,11	61454	2853	5522
113	07214954240000	254,11	61453	2853	5522
114	07214954230000	254,11	61452	2853	5522
115	07214954220000	254,11	61451	2853	5522
116	07214954210000	254,11	61450	2853	5522
117	07214953200000	254,11	61449	2853	5522

Dr. GUARDIA ASTURIO RAMO
 PRESIDENTE MUNICIPAL
 MUNICIPIO DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA

IF-2025-00159107-MUNICAT-DGLTD#SGM

Página 7 de 12


*Municipalidad de la Ciudad
de San Pedro del Valle de Catamarca*

FOLIO
13

118	07214953190000	254,11	61445	2853	5522
119	07214953180000	254,11	61447	2853	5522
120	07214953170000	254,11	61446	2853	5522
121	07214954028000	354,13	61283	2853	5309
122	07214954030000	253,01	61284	2853	5309
123	07214955040000	253,01	61285	2853	5309
124	07214955050000	253,01	61286	2853	5309
125	07214955060000	253,01	61287	2853	5309
126	07214955070000	253,01	61288	2853	5309
127	07214955080000	253,01	61289	2853	5309
128	07214955090000	253,01	61290	2853	5309
129	07214955100000	253,01	61291	2853	5309
130	07214956100000	253,01	61292	2853	5309
131	07214956110000	253,01	61293	2853	5309
132	07214956120000	253,01	61294	2853	5309
133	07214956130000	253,01	61295	2853	5309
134	07214956140000	253,01	61296	2853	5309
135	07214953150000	253,01	61309	2853	5309
136	07214953140000	253,01	61308	2853	5309
137	07214953130000	253,01	61307	2853	5309
138	07214953120000	253,01	61306	2853	5309
139	07214952110000	253,01	61305	2853	5309
140	07214952100000	253,01	61304	2853	5309
141	07214952090000	253,01	61303	2853	5309
142	07214952080000	253,01	61302	2853	5309
143	07214952070000	253,01	61301	2853	5309
144	07214952060000	253,01	61300	2853	5309
145	07214952050000	253,01	61299	2853	5309
146	07214950030000	262,3	61298	2853	5309
147	07214952030000	260,19	61297	2853	5309
148	07214962160000	198,3	61382	2853	6222
149	07214959160000	198,3	61396	2853	6222
150	07214959170000	198,3	61397	2853	6222
151	07214959180000	198,3	61398	2853	6222
152	07214959190000	198,3	61399	2853	6222
153	07214960200000	198,3	61400	2853	6222
154	07214960210000	198,3	61401	2853	6222
155	07214960220000	198,3	61402	2853	6222
156	07214960230000	198,3	61403	2853	6222

Dr. GUERINO ARTURO BUSTI
INTERMUNICIPAL E IMPARCIAL
MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DEL VALLE DE CATAMARCA

IF-2025-00159107-MUNICAT-DGLTD#SGM

Página 8 de 12


*Municipalidad de la Ciudad
de San Juan del Valle de Catamarca*

157	07214960240000	198,3	61404	2853	6222
158	07214960250000	198,3	61405	2853	6222
159	07214960260000	198,3	61406	2853	6222
160	07214960270000	198,3	61407	2853	6222
161	07214960280000	198,3	61408	2853	6222
162	07214960290000	198,3	61409	2853	6222
163	07214963290000	198,3	61395	2853	6222
164	07214963280000	198,3	61394	2853	6222
165	07214963270000	198,3	61393	2853	6222
166	07214963260000	198,3	61392	2853	6222
167	07214963250000	198,3	61391	2853	6222
168	07214963240000	198,3	61390	2853	6222
169	07214963230000	198,3	61389	2853	6222
170	07214963220000	198,3	61388	2853	6222
171	07214963210000	198,3	61387	2853	6222
172	07214963200000	198,3	61386	2853	6222
173	07214962190000	198,3	61385	2853	6222
174	07214962180000	198,3	61384	2853	6222
175	07214962170000	198,3	61383	2853	6222
176	07214967300000	209,91	61371	2853	6637
177	07214967310000	209,91	61372	2853	6637
178	07214967320000	209,91	61373	2853	6637
179	07214967330000	209,91	61374	2853	6637
180	07214967340000	209,91	61375	2853	6637
181	07214967350000	209,91	61376	2853	6637
182	07214967360000	209,91	61377	2853	6637
183	07214967370000	209,91	61378	2853	6637
184	07214967380000	209,91	61379	2853	6637
185	07214967390000	209,91	61380	2853	6637
186	07214967400000	209,91	61381	2853	6637
187	07214968400000	209,91	61370	2853	6637
188	07214968390000	209,91	61369	2853	6637
189	07214968380000	209,91	61368	2853	6637
190	07214968370000	209,91	61367	2853	6637
191	07214968360000	209,91	61366	2853	6637
192	07214968350000	209,91	61365	2853	6637
193	07214968340000	209,91	61364	2853	6637
194	07214968330000	209,91	61363	2853	6637
195	07214968320000	209,91	61362	2853	6637

SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN
FOLIO 14

Dr. ESTEBAN GARCÍA
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL
NÚMERO EN REGISTRO 10000000

IF-2025-00159107-MUNICAT-DGLTD#5GM

Página 9 de 12


*Municipalidad de la Ciudad
de San Fernando del Valle de Catamarca*

FOLIO
15

196	0721496810000	209,91	61361	2853	6637
197	0721496430000	209,91	61410	2853	6335
198	0721496130000	209,91	61421	2853	6335
199	0721496131000	209,91	61422	2853	6335
200	0721496132000	209,91	61423	2853	6335
201	0721496133000	209,91	61424	2853	6335
202	0721496134000	209,91	61425	2853	6335
203	0721496135000	209,91	61426	2853	6335
204	0721496136000	209,91	61427	2853	6335
205	0721496137000	209,91	61428	2853	6335
206	0721496138000	209,91	61429	2853	6335
207	0721496139000	209,91	61430	2853	6335
208	0721496140000	209,91	61431	2853	6335
209	0721496440000	209,91	61420	2853	6335
210	0721496439000	209,91	61419	2853	6335
211	0721496438000	209,91	61418	2853	6335
212	0721496437000	209,91	61417	2853	6335
213	0721496436000	209,91	61416	2853	6335
214	0721496435000	209,91	61415	2853	6335
215	0721496434000	209,91	61414	2853	6335
216	0721496433000	209,91	61413	2853	6335
217	0721496432000	209,91	61412	2853	6335
218	0721496431000	209,91	61411	2853	6335
219	0721496080000	226,42	61321	2853	4711

DR. GUILLERMO J. SANCHEZ
GOBERNADOR PROVINCIAL
MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA

IF-2025-00159107-MUNICAT-DGLTD#SGM

Página 10 de 12


Municipalidad de la Ciudad
de San Fco. del Valle de Catamarca

ANEXO II

N°	MATRICULA CATASTRAL	SUP (m2)	ARCHIVO DE MENSURA	MEA
1	07216964610000	476,65	4783	6541
2	07216968370000	274,56	4783	6541
3	07216968380000	180,00	4783	6541
4	07216968390000	180,00	4783	6541
5	07216968400000	180,00	4783	6541
6	07216968410000	180,00	4783	6541
7	07216968420000	180,00	4783	6541
8	07216968430000	180,00	4783	6541
9	07216967430000	297,77	4783	6541
10	07216968430000	180,00	4783	6541
11	07216968440000	180,00	4783	6541
12	07216968450000	176,84	4783	6541
13	07216967390000	313,57	4783	6541
14	07216966390000	296,97	4783	6541
15	07216966430000	281,17	4783	6541
16	07216965430000	264,57	4783	6541
17	07216965390000	280,37	4783	6541
18	07216965400000	263,77	4783	6541
19	07216964430000	247,37	4783	6541
20	07216964400000	274,17	4783	6541
21	07216963430000	231,37	4783	6541
22	07216963440000	214,76	4783	6541
23	07216963400000	230,57	4783	6541
24	07216963410000	213,96	4783	6541
25	07214950300000	198,16	4783	6541
26	07216953420000	199,51	4783	6541
27	07216951440000	178,71	4783	6541
28	07216959420000	210,98	4783	5646
29	07216960500000	180,00	4783	5646
30	07216959450000	180,00	4783	5646
31	07216958490000	253,80	4783	5646
32	07216958450000	334,51	4783	5646
33	07216957450000	287,78	4783	5646
34	07216957480000	307,06	4783	5646
35	07216956450000	241,04	4783	5646
36	07216956470000	260,33	4783	5646
37	07216955460000	213,60	4783	5646
38	07216955450000	194,31	4783	5646

IF-2025-00159107-MUNICAT-DGLTD#SGM

Página 11 de 12



Municipalidad de la Ciudad
de San Fel. del Valle de Catamarca



39	07216954450000	204,13	4783	5646
40	07216953450000	289,57	4783	5646
41	07216954460000	204,13	4783	5646
42	07216959460000	180,00	4783	5646
43	07216959470000	180,00	4783	5646
44	07216960470000	180,00	4783	5646
45	07216960480000	180,00	4783	5646
46	07216960490000	180,00	4783	5646
47	07216960510000	180,00	4783	5646
48	07216961520000	240,51	4783	5646
49	07216959430000	180,00	4783	5646
50	07216959440000	180,00	4783	5646



D. GUSTAVO ANTONIO
GO. GUSTAVO ANTONIO
GO. GUSTAVO ANTONIO

IF-2025-00159107-MUNICAT-DGLTD#SGM

Página 12 de 12



Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca
2025

Decreto

Número: DECTO-2025-1913-E-MUNICAT-INT

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, CATAMARCA
Martes 19 de Agosto de 2025

Referencia: PROMULGACIÓN DE LA ORDENANZA N° 8807/25 - Expediente Electrónico EX-2025-00124372-MUNICAT-SGM

VISTO:

La Ordenanza N° 8807, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca en la Décimo Sexta Sesión Ordinaria, celebrada a los treinta y un días del mes de julio del año dos mil veinticinco; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el citado instrumento, el órgano deliberante autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta 269 lotes con servicios, ubicados en el Loteo Parque Sur, destinado a la construcción de viviendas.

Que el Departamento Ejecutivo Municipal procederá al cumplimiento de lo dispuesto por la normativa de mención en la medida de lo establecido por las previsiones presupuestarias correspondientes.

Que en razón de las facultades conferidas por los art 59° y 71° de la Carta Orgánica Municipal, corresponde la emisión del presente acto administrativo.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°.- TÉNGASE por promulgada la Ordenanza N° 8807 sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, con fecha 31 de julio de 2.025.

ARTICULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

Digitally signed by GDE CATAMARCA CAPITAL
Date: 2025.08.19 12:48:00 -03:00

GERMÁN KRANEVITTER
Secretario
Secretaría de Gobierno y Coordinación

Digitally signed by GDE CATAMARCA CAPITAL
Date: 2025.08.19 18:50:48 -03:00

Gustavo Saadi
Intendente
Intendencia

Digitally signed by GDE CATAMARCA CAPITAL
Date: 2025.08.19 18:59:46 -03:00



*Concejo Deliberante de la Ciudad de
San Fernando del Valle de Catamarca*

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 31 de Julio de 2025.

EL CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA LA SIGUIENTE

O R D E N A N S A

ARTÍCULO 1º.-Apruébase el Acta Acuerdo Salarial 2.025, suscripta a los 17 días del mes de julio de 2.025, entre la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca, representada por el Secretario de Gobierno y Coordinación, Sr. Germán Kranevitter, la Secretaría de Hacienda, C.P.N Giselle Monjes y el Sindicato de Obreros y Empleados Municipales, representado por su Secretario General, Sr. Luis Alejandro Álamo, Secretaria Adjunta, Sra. Maria Eugenia Varela; la que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2º.-Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a realizar los ajustes presupuestarios para el fiel cumplimiento de lo establecido en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese a Intendencia, insértese en los Registros Oficiales del Departamento Ejecutivo y Concejo Deliberante, publíquese y ARCHÍVESE.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los treinta y un días del mes de Julio del año dos mil veinticinco.

O R D E N A N S A N° 8808/25

Expte. C.D. N° 273-I-25

Expte. D.E.M N° 142540-I-25

Autor: Departamento Ejecutivo Municipal

SR. FRANCISCO EMILIANO SOSA
PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA
DR. JONATHAN CRISTIAN RASJIDO
SECRETARIO PARLAMENTARIO

IF-2025-00159108-MUNICAT-DGLTD\$SGM

"...Sin Leyes no hay Patria..."
F.M.E. - 09/07/1833 - Ord. N° 4223/07

Página 1 de 2



Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca
2025

Decreto

Número: DECTO-2025-1914-E-MUNICAT-INT

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, CATAMARCA

Martes 19 de Agosto de 2025

Referencia: PROMULGACIÓN DE LA ORDENANZA N° 8808/25 - Expediente Electrónico EX-2025-00142540-MUNICAT-DGLTD#SGM.

VISTO:

La Ordenanza N° 8808, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca en la Décimo Sexta Sesión Ordinaria, celebrada a los treinta y un días del mes de julio del año dos mil veinticinco; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el citado instrumento, el órgano deliberante aprueba el Acta Acuerdo Salarial 2025, suscripta a los 17 días del mes de Julio de 2025, entre la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca, representada por el Secretario de Gobierno y Coordinación, Sr. German Kranevitter, la Secretaria de Hacienda, C.P.N. Giselle Monjes y el Sindicato de Obreros Municipales, representado por su Secretario General, Sr. Luis Álamo, Secretaria Adjunta, Sra. María Eugenia Varela.

Que el Departamento Ejecutivo Municipal procederá al cumplimiento de lo dispuesto por la normativa de mención en la medida de lo establecido por las previsiones presupuestarias correspondientes.

Que en razón de las facultades conferidas por los art 59° y 71° de la Carta Orgánica Municipal, corresponde la emisión del presente acto administrativo.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°.- TÉNGASE por promulgada la Ordenanza N° 8808 sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, con fecha 31 de julio de 2.025.

ARTICULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

Digitally signed by GDE CATAMARCA CAPITAL
Date: 2025.08.19 12:47:49 -03:00

GERMÁN KRANEVITTER
Secretario
Secretaría de Gobierno y Coordinación

Digitally signed by GDE CATAMARCA CAPITAL
Date: 2025.08.19 13:00:04 -03:00

Gustavo Saadi
Intendente
Intendencia

Digitally signed by GDE CATAMARCA CAPITAL
Date: 2025.08.19 15:00:05 -03:00



*Concejo Deliberante de la Ciudad de
San Fernando del Valle de Catamarca*

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 31 de Julio de 2025.

EL CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANSA

ARTÍCULO 1º.- Apruébase el Acta Acuerdo Salarial 2.025, suscripta a los 25 días del mes de julio de 2.025, entre la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca, representada por el Secretario de Gobierno y Coordinación, Sr. Germán Kranevitter, la Secretaria de Hacienda, C.P.N Giselle Monjes, la Secretaria de Educación y Cultura, C.P.N. Marquesa Blanco Asurmendi, y el Sindicato Docente de Catamarca (S.I.D.CA), representado por su Secretario General, Dr. Sergio Andrés Guillamondegui y los delegados escolares; la que forma parte integrantes de la presente Ordenanza.

ARTICULO 2º.-Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a realizar los ajustes presupuestarios para el fiel cumplimiento de lo establecido en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese a Intendencia, insértese en los Registros Oficiales del Departamento Ejecutivo y Concejo Deliberante, publíquese y ARCHIVESE.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los treinta y un días del mes de Julio del año dos mil veinticinco.

ORDENANSA N° 8809/25

Expte. C.D. N° 274-I-25

Expte. D.E.M N° 142853-I-25

Autor: Departamento Ejecutivo Municipal

SR. FRANCISCO EMILIANO SOSA
PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA
DR. JONATHAN CRISTIAN RASJIDO
SECRETARIO PARLAMENTARIO

"Sin Leyes no hay Patria..."
F.M.E. - 09/07/1833 - Ord. Nº 4223/07

IF-2025-00159109-MUNICAT-DGLTD#SGM

Página 1 de 4

SEGUNDA ACTA ACUERDO SALARIAL 2025

Entre la **MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA**, representada por el Secretario de Gobierno y Coordinación, Sr. Germán Kranevitter, la Secretaria de Hacienda C.P.N. Giselle Monjes y la Secretaria de Educación C.P.N. Marquiza Blanco Azurmendi, con domicilio legal en calle Rioja N° 631, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**" y el **SINDICATO DOCENTE DE CATAMARCA (S.D.CA)**, representado por su Secretario Dr. Sergio Andrés Guillamondegui, y los delegados escolares presentes, en adelante "**EL SINDICATO**"; ambas en conjunto denominadas "**LAS PARTES**", celebran el presente **ACUERDO SALARIAL**, en los términos de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1ª.- LAS PARTES acuerdan un incremento del TRECE POR CIENTO (13%), a partir del mes de julio de 2025. El mismo se ejecutará en tres cuotas en los meses de julio, septiembre y noviembre de 2025.

CLÁUSULA 2ª.- LAS PARTES acuerdan un incremento del 7% a partir del 1° de julio de 2025, quedando el punto índice base para el personal docente municipal, en el valor monetario siguiente:

- Personal docente municipal remunerado por cargo, en la suma de PESOS UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON ONCE CENTAVOS (\$1.898,11).
- Personal docente municipal remunerado por horas cátedras en la suma de PESOS DOS MIL SESENTA Y UNO CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$2.061,72).

CLÁUSULA 3ª.- LAS PARTES acuerdan incrementar un 3% en el punto índice base para el personal docente municipal, desde 1° de septiembre de 2025, fijándose el valor monetario de la siguiente forma:

- Personal docente municipal remunerado por cargo, en la suma de PESOS UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON CINCO CENTAVOS (\$1.953,05).
- Personal docente municipal remunerado por horas cátedras en la suma de PESOS DOS MIL CIENTO VEINTITRES CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$2.123,57).

C.P.N. GISELLE MONJES
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE CATAMARCA

Dr. Sergio Andrés Guillamondegui
Secretario del Sindicato
S.D.C.A.

GERMAN KRANEVITTER
SECRETARIO DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN
MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA

IF-2025-00159109-MUNICAT-DGLTD#SGM

Página 2 de 4



CLÁUSULA 4°.- LAS PARTES acuerdan incrementar un 3 % en el punto índice base para el personal docente municipal, desde 1° de noviembre de 2025, fijándose el valor monetario de la siguiente forma:

- Personal docente municipal remunerado por cargo, en la suma de PESOS DOS MIL TRECE CON SETENTA CENTAVOS (\$ 2.013,70).
- Personal docente municipal remunerado por horas cátedras en la suma de PESOS DOS MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$ 2.187,28).

CLÁUSULA 5°.- EL MUNICIPIO se compromete a prorrogar durante el segundo semestre de 2025, el pago del "Incentivo Tecnológico Municipal" (ITM) estipulado en la cláusula 5° del anterior acuerdo salarial, aprobado por Ordenanza N°8766, en las mismas condiciones establecidas en dicho instrumento, actualizando el valor del "Punto Incentivo" de acuerdo al promedio resultante entre el valor del punto índice para el cargo docente y el valor de la hora cátedra, vigentes al mes de julio de 2025. Asimismo, para el segundo semestre de 2025 se fija el monto del ITM en el equivalente a 45,46 puntos incentivo.

CLÁUSULA 6°.- EL MUNICIPIO se compromete a iniciar el proceso de titularización docente, conforme a lo establecido en la Ordenanza N°5074/2011. Dicho proceso será reglamentado por la Secretaría de Educación y Cultura.

CLÁUSULA 7°.- LAS PARTES acuerdan reunirse durante la primera quincena de febrero de 2026, para para revisar los términos del presente acuerdo.

CLÁUSULA 8°.- LAS PARTES acuerdan, que la presente Acta Acuerdo sea firmada y homologada ante la Dirección Provincial de Inspección Laboral de la Provincia de Catamarca.

CLÁUSULA 9°.- LAS PARTES acuerdan que para cualquier cuestión de tipo judicial que se pudiera plantear en el futuro con motivo de aplicación de la presente, se someterán a jurisdicción de los tribunales ordinarios de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, renunciando a cualquier tipo de fuero que le pudiera corresponder.



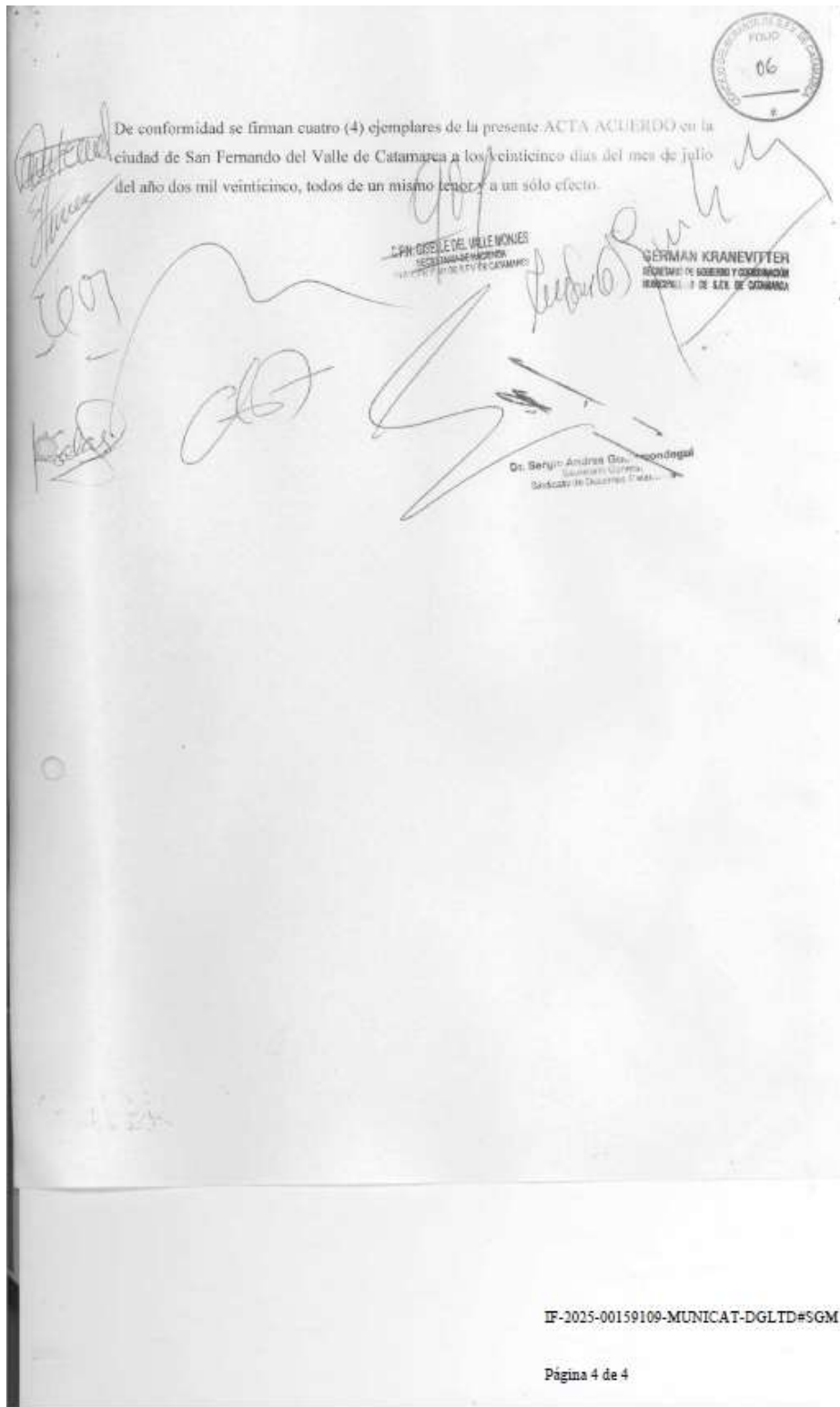



Dr. Sergio Andrés Guzmán
Secretario de Educación y Cultura
Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca

GERMAN KRANEVITTEN
SECRETARIO DE GOBIERNO Y ECONOMÍA
Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca

IF-2025-00159109-MUNICAT-DGLTD#SGM

Página 3 de 4





Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca
2025

Decreto

Número: DECTO-2025-1915-E-MUNICAT-INT

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, CATAMARCA

Martes 19 de Agosto de 2025

Referencia: PROMULGACIÓN DE LA ORDENANZA N° 8809/25 - Expediente Electrónico EX-2025-00142553-MUNICAT-DGLTD#SGM.

VISTO:

La **Ordenanza N° 8809**, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca en la Décimo Sexta Sesión Ordinaria, celebrada a los treinta y un días del mes de julio del año dos mil veinticinco; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el citado instrumento, el órgano deliberante aprueba el Acta Acuerdo Salarial 2025, suscripta a los 25 días del mes de Julio de 2025, entre la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca, representada por el Secretario de Gobierno y Coordinación, Sr. German Kranevitter, la Secretaria de Hacienda, C.P.N. Giselle Monjes, la Secretaria de Educación y Cultura, C.P.N. Marqueza Blanco Azurmendi, y el Sindicato Docente de Catamarca (S.I.D.CA), representado por su Secretario General, Dr. Sergio Andres Guillamondegui y los delegados escolares.

Que el Departamento Ejecutivo Municipal procederá al cumplimiento de lo dispuesto por la normativa de mención en la medida de lo establecido por las previsiones presupuestarias correspondientes.

Que en razón de las facultades conferidas por los art 59° y 71° de la Carta Orgánica Municipal, corresponde la emisión del presente acto administrativo.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°.- TÉNGASE por promulgada la Ordenanza N° 8809 sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, con fecha 31 de julio de 2.025.

ARTICULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

Digitally signed by GDE CATAMARCA CAPITAL
Date: 2025.08.19 12:47:37 -03:00

GERMAN KRANEVITTER
Secretario
Secretaría de Gobierno y Coordinación

Digitally signed by GDE CATAMARCA CAPITAL
Date: 2025.08.19 15:00:29 -03:00

Gustavo Saadi
Intendente
Intendencia

Digitally signed by GDE CATAMARCA CAPITAL
Date: 2025.08.19 15:00:30 -03:00



*Concejo Deliberante de la Ciudad de
San Fernando del Valle de Catamarca*

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 31 de Julio de 2025.

EL CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- Adhiérasela Municipalidad de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca y el Concejo Deliberante de San Fernando del Valle de Catamarca, al Decreto T.P y R.H N° 1189 - 2024, que establece la creación de los Códigos de descuentos destinados para el pago mensual de afiliaciones voluntarias, cuota de coseguros de prótesis, cuota de coseguro de medicación de alto costo y cuota de coseguro de internación. (Decreto adjunto a la presente como Anexo).

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese a Intendencia, insértese en los Registros Oficiales del Departamento Ejecutivo y Concejo Deliberante, publíquese y ARCHIVESE.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los treinta y un días del mes de Julio del año dos mil veinticinco.

ORDENANZA N° 8810/25

Expte. C.D. N° 071-G-25

Autor: Concejala Gilda Lucía Godoy.

SR. FRANCISCO EMILIANO SOSA
PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA
DR. JONATHAN CRISTIAN RASJIDO
SECRETARIO PARLAMENTARIO

ANEXO I

El Poder Ejecutivo Provincial

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 02 DIC 2024

VISTO:

El Expediente EX-2024-02339193-CAT-OSEP mediante el cual la Obra Social de los Empleados Públicos O.S.E.P., solicita la creación de códigos de descuentos; y

CONSIDERANDO:

Que orden 03, obra Nota N° IF-2024-02328169-CAT-OSEP suscripta por el Director de la Obra Social de los Empleados Públicos O.S.E.P., dirigida al Titular del Ministerio de Salud, por la cual solicita el otorgamiento de cuatro códigos de descuentos destinados para el pago mensual de Afiliaciones Voluntarias, cuota de coseguro de prótesis, cuota de coseguro de medicación de alto costo y cuota de coseguro de internación.

Que la Ley N° 3.509/79 y su modificatorio, en su artículo 8° especifica claramente quiénes pueden ser afiliados directos de la O.S.E.P. Por su parte, el artículo 9° de este instrumento legal detalla los requisitos para ser afiliados voluntarios, determinando la necesidad de poner un vínculo con el afiliado titular, conforme a lo indicado en los incisos correspondientes, es decir que para ser afiliado voluntario de la O.S.E.P., es condición sine qua non estar vinculado a un afiliado directo de la O.S.E.P.

Que el artículo 13° del mismo instrumento legal precisa cómo se conforma el fondo de la O.S.E.P. En su inciso e), se establece que "El aporte del dos con cinco por ciento (2,5%) calculado sobre las remuneraciones totales (remunerativos y no remunerativos), excepto salario familiar de los beneficiarios obligatorios directos, o sobre el valor del Salario Mínimo, Vital y Móvil, como base mínima de cálculo; por cada uno de los beneficiarios que incorporen voluntariamente".

Que en este lineamiento, esto implica que el afiliado titular debe abonar la cantidad mencionada por cada afiliado voluntario que incorpore a la obra social.

Que con el objetivo de garantizar la percepción de estos aportes y ofrecer una gestión ágil y eficiente a los afiliados de la O.S.E.P., surge la necesidad de establecer un código de descuento obligatorio, exclusivamente destinado al pago mensual de las afiliaciones voluntarias que incorpore el afiliado titular a la obra social.

Que el presente instrumento legal se dicta con el objeto de desburocratizar y agilizar la atención a los afiliados de la O.S.E.P., utilizando las nuevas tecnologías existentes, que redunden en beneficios concretos para los mismos, mediante la utilización de los diferentes medios de pago, evitando el desplazamiento de los afiliados a las oficinas físicas de la O.S.E.P.

Que en este horizonte resulta imperativo la creación de los códigos de descuentos -de carácter optativo-, para la cuota de coseguro de prótesis, la cuota de coseguro de medicación de alto costo y la cuota de coseguro de internación.

Que los códigos de descuento enunciados en el párrafo anterior, garantizan una tasa de financiación del cero por ciento (0%) para los afiliados. De esta manera, se le proporciona una herramienta eficaz para gestionar dichos costos.

Que a orden 14, interviene la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos y Legislación del Ministerio de Trabajo, Planificación y Recursos Humanos, mediante Dictamen N° IF-2024-02632751-CAT-DPAJBLAMITPROH de fecha 20 de Noviembre de 2024, por el que expresa que el Artículo 13° de la Ley N° 3.509, modificado por la Ley N° 5.185, describe los conceptos que conforman el fondo de la O.S.E.P., entre los cuales incluye: "(...) a) El descuento obligatorio del cuatro con cinco por ciento (4,5 %) calculado sobre las remuneraciones totales (remunerativos y no remunerativos), excepto salario familiar de los beneficiarios obligatorios directos, o sobre el valor del Salario Mínimo, Vital y Móvil, como base mínima de cálculo. b) Con la contribución

IF-2025-00159110-MUNICAT-DGLTD#SGM

Página 2 de 4

El Poder Ejecutivo Provincial

del nueve por ciento (9%) a cargo de los tres Poderes que conforman el Estado Provincial, y todas las municipalidades, incluidas las que poseen Carta Orgánica. c) El valor de los aportes que por reglamentación se establezca de los beneficiarios particulares adheridos al presente régimen; d) El valor de los aportes que por reglamentación se establezca de los beneficiarios adheridos por convenio al presente régimen. f) Las sumas percibidas en concepto de Coseguros en las prestaciones de servicios con cargo, de acuerdo a la reglamentación vigente. (...)". Asimismo, manifiesta que al encontrarse la Obra Social de los Empleados Públicos, excluida del Decreto Acuerdo 1299/06 y modificatoria, resulta necesario contar con un instrumento particular de creación de los referidos códigos de descuentos en los haberes de los empleados de la administración pública a favor de la O.S.E.P.". Concluye que por lo expresado, considera procedente, salvo mejor criterio de la superioridad, el dictado del acto administrativo (Decreto) por el cual el titular del Poder Ejecutivo otorgue los diferentes códigos de descuentos en los haberes de los empleados de la Administración Pública Provincial a favor de la Obra Social de los Empleados Públicos.

Que a orden 20, toma intervención que le compete Asesoría General de Gobierno mediante Dictamen N° IF-2024-02721353-CAT-AGO de fecha 29 de Noviembre de 2024, manifestando que la implementación de dichos códigos de descuento tiene como objeto dar certeza al afiliado de la obra social respecto a qué descuento efectúa la administración pública provincial en su recibo de sueldo, pudiendo tomar conocimiento de esta forma de los diferentes conceptos que lo componen. Además, ello tiene como beneficio que evita al afiliado a asistir personalmente a la obra social a los fines de abonar los rubros mencionados lo cual implica un beneficio, una reducción de las filas y tiempos de espera. Dicho esto, corresponde expresarse respecto a la cuestión legal, debiendo remitirse a la Ley N° 3.509. En el capítulo II de la mencionada ley, se estipula quienes serán los beneficiarios de la OSEP estableciendo que existirán por un lado los beneficiarios obligatorios, los cuales se clasifican en directos o indirectos; y por el otro lado, encontramos a los beneficiarios voluntarios (art. 9°). Efectuada esta distinción, encontramos que dicha ley en el Capítulo III, artículo 13°, establece como se conformarán los recursos de la obra social, determinando que a los afiliados se les realizarán los descuentos de forma obligatoria, estableciendo el porcentaje de dichos descuentos sobre el sueldo. Es por tal motivo que debe interpretarse que dichos descuentos están referidos únicamente a los afiliados obligatorios, y no a los voluntarios, los cuales para ingresar los aportes a la obra social deben hacerlo de forma personal en las oficinas de OSEP ingresando mes a mes el aporte correspondiente. Respecto a los códigos de descuento por cuota de coseguro de prótesis, coseguro de medicación de alto costo y coseguro de internación, es necesario aclarar que se efectuarán a todos los afiliados, pero los mismos implicarán que cada afiliado conozca en forma detallada y con grado de certeza cuánto es el aporte que efectúa a cada fin. Por último, expresa que al no encontrar impedimentos legales para que prospere la medida solicitada por el Director de OSEP, únicamente resta manifestar que la misma podrá ser dictada por el titular del Poder Ejecutivo Provincial, luego de efectuar un análisis de oportunidad, mérito y conveniencia respecto a la viabilidad de la medida solicitada, teniendo a su cargo la evaluación de las ventajas y/o beneficios del requerimiento efectuado.

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 149° de la Constitución de la Provincia.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Créase el código de descuento obligatorio en los haberes de los empleados públicos de la Provincia, destinado exclusivamente al pago de los aportes correspondientes a las afiliaciones de la categoría Voluntaria, en favor de la Obra Social de los Empleados Públicos (O.S.E.P.).



IF-2025-00159110-MUNICAT-DGLTD#SGM

Página 3 de 4

El Poder Ejecutivo Provincial

ARTÍCULO 2°.- Créanse los siguientes códigos de descuento en los haberes de los Empleados Públicos de la Provincia, a favor de la Obra Social de los Empleados Públicos (O.S.E.P.), a saber:

1. Código de descuento por cuota de seguro de prótesis.
2. Código de descuento por cuota de seguro de medicación de alto costo.
3. Código de descuento por cuota de seguro de internación.

ARTÍCULO 3°.- Facúltase a la Obra Social de los Empleados Públicos (O.S.E.P.) y al Ministerio de Trabajo, Planificación y Recursos Humanos, u organismos que en el futuro los reemplacen, a celebrar los convenios y/o dictar las disposiciones reglamentarias necesarias que garanticen la aplicabilidad de los códigos de descuento establecidos en los artículos 1° y 2° del presente Decreto.

ARTÍCULO 4°.- Invítase a adherir al presente régimen, al Poder Legislativo Provincial, Poder Judicial de la Provincia de Catamarca, a los Municipios, Entes Descentralizados, y a la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSeS) y/o el Organismo que en el futuro lo reemplace a adherir al presente régimen.

ARTÍCULO 5°.- Establézcase que a los fines de su inmediata operatividad la vigencia de la medida será a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial, Judicial e Imprenta de la Provincia de Catamarca.

ARTÍCULO 6°.- Tomen conocimiento a sus efectos: Ministerio de Trabajo, Planificación y Recursos Humanos, Ministerio de Salud, Ministerio de Economía, Tesorería General de la Provincia y Obra Social de los Empleados Públicos (O.S.E.P.).

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, Publíquese, dese al Registro Oficial y Archívese.

DECRETO S.-T.P. y R.H. N°

1189



LUCAS ZAMPIERI
GOBERNADOR DE CATAMARCA



VERONICA EDITH SORIA
SECRETARÍA DE TRABAJO Y EMPLEO PÚBLICO



Lic. RAÚL A. JALIL
GOBERNADOR DE CATAMARCA



IF-2025-00159110-MUNICAT-DGLTD#SGM

Página 4 de 4



Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca
2025

Decreto

Número: DECTO-2025-1916-E-MUNICAT-INT

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, CATAMARCA

Martes 19 de Agosto de 2025

Referencia: PROMULGACIÓN DE LA ORDENANZA N° 8810/25 - Expediente Electrónico EX-2025-00153709-
-MUNICAT-DGLTD#SGM

VISTO:

La Ordenanza N° 8810, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca en la Décimo Sexta Sesión Ordinaria, celebrada a los treinta y un días del mes de julio del año dos mil veinticinco; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el citado instrumento, el órgano deliberante adhiere a la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca y el Concejo Deliberante de San Fernando del Valle de Catamarca, al Decreto T.P. y R.H. N° 1189 - 2024, que establece la creación de los códigos de descuentos destinados para el pago mensual de afiliaciones voluntarias, cuota de coseguros de prótesis, cuota de coseguro de medicación de alto costo y cuota de coseguro de internación.

Que el Departamento Ejecutivo Municipal procederá al cumplimiento de lo dispuesto por la normativa de mención en la medida de lo establecido por las previsiones presupuestarias correspondientes.

Que en razón de las facultades conferidas por los art 59° y 71° de la Carta Orgánica Municipal, corresponde la emisión del presente acto administrativo.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°.- TÉNGASE por promulgada la **Ordenanza N° 8810** sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, con fecha 31 de julio de 2.025.

ARTICULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Digitally signed by GDE CATAMARCA CAPITAL
Date: 2025.08.19 12:47:24 -03:00

GERMÁN KRANEVITTER
Secretario
Secretaría de Gobierno y Coordinación

Digitally signed by GDE CATAMARCA CAPITAL
Date: 2025.08.19 18:00:34 -03:00

Gustavo Saadi
Intendente
Intendencia

Digitally signed by GDE CATAMARCA CAPITAL
Date: 2025.08.19 19:00:34 -03:00